DGP

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Hoja de Ruta : MJTI-DGP-1835-2023
Cite : MJTI-DGAJ-RM-Z-31-2023
Fecha Emision : 17-02-2023

TTP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
RECIBIDO
23 FEB 2023
Hora: 12:56 Firma: Fs. PARA BOLIVIA

# RESOLUCIÓN MINISTERIAL

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

Que, el Parágrafo IV del Artículo 15 del Texto Constitucional, establece que ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

Que, el Parágrafo V del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, dispone que ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Que, los numerales 2, 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del de Estado, las de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 17 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo III de la Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de 21 de enero de 2016, establece: "*El Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, generará las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control regulados por Ley*".

Que, el numeral 22 del parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece que son competencias privativas del nivel central del Estado la política económica y planificación nacional.

Que, el Artículo 316 de la Norma Constitucional, dispone que la función del Estado en la economía consiste en: "*1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales*", y "*9. Formular periódicamente, con participación y consulta ciudadana, el plan general de desarrollo, cuya ejecución es obligatoria para todas las formas de organización económica*".

Que, el Artículo 6 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, determina que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y



Este documento puede ser verificado en https://zero.justicia.gob.bo/verificar

recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo III de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de 21 de enero de 2016, establece: *"El Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, generará las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control regulados por Ley".*

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas del 31 de julio de 2012, dispone: *"La presente Ley tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos".*

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, determina: *"Se eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana (...)".*

Que, el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece que la Planificación Sectorial de Desarrollo Integral, articula las propuestas del sector y del conjunto de las entidades, instituciones y empresas públicas bajo tuición, sujeción o dependencia del Ministerio cabeza de sector, de forma simultánea y complementaria, de acuerdo a lo establecido en la planificación nacional de largo y mediano plazo, asimismo comprende procesos de planificación multisectorial de articulación y coordinación de acciones entre los diferentes sectores.

Que, el parágrafo IV del Artículo 13 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que de forma complementaria y vinculada a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI) y los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) en los Ministerios con gestión transversal.

Que, el parágrafo V del Artículo 16 de la antes referida Ley N° 777, establece que como proceso complementario a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI), tendrán los mismos contenidos mínimos y procedimientos establecidos para los PSDI, en el marco de las definiciones de política multisectorial establecidas por el Estado, asimismo, los Ministerios de coordinación multisectorial estarán a cargo de la coordinación y formulación de los PMDI, y en su ausencia el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a necesidades específicas de coordinación multisectorial.

Que, el parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, establece que los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que, los incisos c) y w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; asimismo de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0046/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, concluye que el PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS (2021-2025), es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", aprobado por Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021.

Que, el Informe Técnico Cite: MJTI-DGAJDF-INF-Z-144-2023 de 31 de enero de 2023, emitido por el Área de Trata y Tráfico de la Dirección General de Acceso a la Justicia y Derechos Fundamentales dependiente del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales de esta Cartera de Estado, concluye y recomienda lo siguiente: *"De lo señalado se concluye que, el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien Contra la Trata y Tráfico de Personas (2021-2025), aprobado el 29 de abril de 2022, cuenta con el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIEDCC0046/2022 – PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS (2021-2025) emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por lo que, se sugiere remitir a la Dirección General de Planificación de este Ente Ministerial para fines de su aprobación mediante Resolución Ministerial en el marco de lo previsto en el Artículo 16 Parágrafos IV y V de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE".*

Que, el Informe Técnico Cite: MJTI-DGP-INF-Z-17-2023 de 10 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado, concluye lo siguiente: *"En conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (VJDF), desarrolló, coordinó y elaboró el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Contra la Trata y Tráfico de Personas 2021-2025 el cual se elaboró en estricto apego a los "Lineamientos metodológicos para la formulación de planes de mediano plazo PSDI/PEM, PEI/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021 – 2025" establecidos por el ente rector, Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD). El Ministerio de Planificación del Desarrollo emite el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0046/2022, posterior al proceso de revisión, coordinación y ajuste al documento estratégico PMDI para Vivir Bien Contra la Trata y Tráfico de Personas 2021-*

*2025. De lo anterior, corresponde al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), en su calidad de ministerio coordinador, aprobar el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Contra la Trata y Tráfico de Personas 2021-2025, mediante el instrumento correspondiente, toda vez que el referido plan cumple cabalmente con los requisitos y lineamientos establecidos en la norma"; y recomienda: "Remitir el presente informe y todos sus anexos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) para la elaboración del informe legal y posterior aprobación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Contra la Trata y Tráfico de Personas 2021-2025, mediante resolución ministerial a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad. Seguidamente, instruir la remisión de una copia oficial de la Resolución Ministerial de aprobación del plan al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD). Finalmente, instruir la difusión, implementación y seguimiento a la ejecución del plan".*

Que, el Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-63-2023 de 16 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Ministerial, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: *"En mérito a los Informes Técnicos emitidos por el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y la Dirección General de Planificación se establece la necesidad de aprobar el PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS 2021-2025, a través de la emisión de la resolución ministerial a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad. De acuerdo a los antecedentes adjuntos y la normativa vigente, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) en el marco de la planificación estratégica del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Contra la Trata y Tráfico de Personas 2021-2025 se canaliza y concreta en forma coordinada y sincronizada por todas entidades involucradas en la temática; por lo que conforme las atribuciones y competencias de esta Cartera de Estado, previstas en la Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y demás normativa en vigencia, corresponde la emisión de una Resolución Ministerial por la cual se apruebe el PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS 2021-2025, correspondiente al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Finalmente referir que el PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS 2021-2025, elaborado por esta Cartera de Estado, cuenta con el Dictamen de Compatibilidad emitido por el Órgano Rector, habiéndose determinado que el mismo es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021 – 2025".*

## POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los numerales 17 y 22 del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

## RESUELVE :

PRIMERO.- Aprobar el PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS (2021-2025), correspondiente al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueba los Informes Técnicos Cite: MJTI-DGAJDF-INF-Z-144-2023 de 31 de enero de 2023 y Cite: MJTI-DGP-INF-Z-17-2023 de 10 de febrero de 2023, así como el Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-63-2023 de 16 de febrero de 2023, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- El Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y la Dirección General de Planificación, quedan encargados de la difusión, implementación y seguimiento del PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS (2021-2025), en coordinación con las diferentes unidades organizacionales del Ministerio de Justicia y las reparticiones que correspondan.

CUARTO.- La Dirección General de Planificación queda encargada de la remisión de una copia de la presente resolución y los adjuntos que correspondan ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo para fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

# PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS 2021 - 2025

## MINISTERIO COORDINADOR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

CONSEJO PLURINACIONAL
CONTRA LA TRATA Y
TRÁFICO DE PERSONAS

DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles Bazán
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECTOR GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Tórrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

## ACRÓNIMOS

| | |
|---|---|
| **COLMILAV** | Colegio Militar de Aviación |
| **CPCTTP** | Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas |
| **DIGEMIG** | Dirección General de Migración |
| **DGTTP** | Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas |
| **DNA** | Defensoría de la Niñez y Adolescencia |
| **EDUCO** | Fundación Educación y Cooperación |
| **EGPP** | Escuela de Gestión Pública Plurinacional |
| **EMFAB** | Escuela Militar de Música de la Fuerza Aérea Boliviana |
| **ENM** | Escuela Naval Militar |
| **EPI** | Estación Policial Integral |
| **ETAs** | Entidades Territoriales Autónomas |
| **ESA** | Escuela de Sargentos de la Armada |
| **FELCC** | Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen |
| **FFAA** | Fuerzas Armadas |
| **FIIAPP** | Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración de Políticas Públicas |
| **FMK** | Fundación Munasim Kullakita |
| **IDH** | Impuestos de Hidrocarburos |
| **INE** | Instituto Nacional de Estadística |
| **ME** | Ministerio de Educación |
| **MEFP** | Ministerio de Economía y Finanzas Públicas |
| **MINPUB** | Ministerio Público |
| **MG** | Ministerio de Gobierno |
| **MJTI** | Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional |
| **MPD** | Ministerio de Planificación del Desarrollo |
| **MRE** | Ministerio de Relaciones Exteriores |
| **MSD** | Ministerio de Salud y Deportes |
| **MTEPS** | Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social |
| **NNA** | Niños, Niñas y Adolescentes |
| **SEDEGES** | Servicio Departamental de Gestión Social |
| **SEDES** | Servicio Departamental de Salud |
| **SIJPLU** | Servicios Integrales de Justicia Plurinacional |
| **SLIMs** | Servicios Legales Integrales Municipales |
| **SPE** | Servicio Público de Empleo |
| **TICs** | Tecnologías de la Información y la Comunicación |
| **OIM** | Organización Internacional para las Migraciones |
| **OIT** | Organización Internacional del Trabajo |
| **PAE** | Programa de Apoyo al Empleo |
| **PDES** | Plan de Desarrollo Económico y Social |
| **PMDI** | Plan Multisectorial de Desarrollo Integral |
| **POLMILAE** | Politécnico Militar de Aeronáutica |
| **UNODC** | Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito |
| **UPADT** | Unidades de Protección a Víctimas y Testigos |

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles Ba...
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

## INDICE


**CAPÍTULO I. MARCO LEGAL** ..... 4

1.1. Marco Normativo ..... 4
1.1.1. Normativa internacional ..... 4
1.1.2. Normativa nacional ..... 6
1.1.3. Estado de situación de Acuerdos ..... 9
1.1.4. Denominación del PMDI ..... 9
1.1.5. Mapeo de actores ..... 9
1.1.6. Dimensiones ..... 14
1.1.6.1. Prevención ..... 14
1.1.6.2. Protección, atención y reintegración de víctimas ..... 15
1.1.6.3. Persecución y sanción penal ..... 16
1.1.6.4. Cooperación Internacional ..... 16

**CAPÍTULO II. ENFOQUE POLÍTICO** ..... 18

2.1. Retrospectiva, Análisis Interno y Horizonte Político ..... 18
2.2. Definiciones ..... 19
2.3. Enfoques aplicados ..... 20
2.4. Avances en el tratamiento de la temática ..... 21

**CAPÍTULO III. DIAGNÓSTICO** ..... 22

3.1. Acciones realizadas en el anterior quinquenio ..... 22
3.1.1. Dimensión de Prevención ..... 28
3.1.2. Dimensión de Protección, Atención y Reintegración de víctimas ..... 30
3.1.3. Dimensión de Persecución y sanción penal ..... 30
3.1.4. Coordinación y cooperación nacional ..... 30
3.1.5. Coordinación internacional ..... 30
3.2. Estado de situación ..... 32
3.2.1. Trata de personas ..... 32
3.2.2. Delitos conexos ..... 39
3.2.3. Tecnologías de información en la trata de personas ..... 42
3.2.4. Consideraciones sobre los derechos de las víctimas ..... 46
3.3. Tráfico Ilícito de Migrantes ..... 48
3.3.1. El tráfico ilícito de migrantes en el contexto mundial ..... 48
3.3.2. Un delito de gran alcance ..... 49
3.3.3. Tráfico ilícito de migrantes en Bolivia ..... 49
3.3.4. Necesidad de diferenciar las políticas correspondientes a Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes ..... 52
3.4. Identificación de Problemas y Desafíos ..... 53

**CAPÍTULO IV. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS** ..... 56

4.1. Lineamientos estratégicos ..... 56

**CAPÍTULO V. PLANIFICACIÓN** ..... 58

**CAPÍTULO VI. PRESUPUESTO QUINQUENAL** ..... 59

6.1. Período de ejecución ..... 59
6.2. Estrategia de financiamiento ..... 59
6.3. Presupuesto previsto ..... 59



VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Cesar A. Siles
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

## Índice de Cuadros

**CUADRO N° 1:** TABLA MAPEO DE ACTORES –PMDI ..... 16

**CUADRO N° 2:** ARTICULACIÓN DE LA TEMÁTICA DE TRATA Y TRÁFICO AL MARCO LEGAL Y ESTRATÉGICO DEL ESTADO ..... 18

**CUADRO N° 3:** PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES 2016 – 2020 ..... 32

**CUADRO N° 4:** DENUNCIAS DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS POR AÑO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2015-2021 (P) (EN NÚMERO) ..... 33

**CUADRO N° 5:** DENUNCIAS DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN DEPARTAMENTO EN LA GESTIÓN 2020 (EN NÚMERO) ..... 35

**CUADRO N° 6:** BOLIVIA: DENUNCIAS DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS POR AÑO, SEGÚN NACIONALIDAD, 2015-2021 (P) (EN NÚMERO) ..... 35

**CUADRO N° 7:** REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS POR AÑO, SEGÚN SU NACIONALIDAD, 2018 - 2020 ..... 37

**CUADRO N° 8:** DENUNCIAS DE DELITOS CONEXOS POR AÑO, SEGÚN DEPARTAMENTO 2015 - 2021(P) ..... 39

**CUADRO N° 9:** DENUNCIAS DE DELITOS DE TRÁFICO DE PERSONAS POR AÑO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2015 - 2021(P) ..... 50

**CUADRO N° 10:** VÍCTIMAS DE DELITOS DE TRÁFICO DE PERSONAS POR AÑO, SEGÚN NACIONALIDAD, 2015 - 2021(P) (EN NÚMERO) ..... 51

**CUADRO N° 11:** DIFERENCIAS ENTRE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES ..... 52

**CUADRO N° 12:** PROBLEMAS - DESAFÍOS ..... 54

**CUADRO N° 13:** LINEAMIENTO MULTISECTORIAL ARTICULADO A TRAVÉS DE PILARES, EJES ESTRATÉGICOS, METAS, RESULTADOS, ACCIONES ..... 57

**CUADRO N° 14:** PRESUPUESTO PLURIANUAL DEL NIVEL CENTRAL ..... 59

## Índice de gráficos

**GRÁFICO N° 1:** ESTRUCTURA INSTITUCIONAL ..... 10

**GRÁFICO N° 2:** INGRESO DE VIAJEROS EXTRANJEROS A HOSPEDAJE SEGÚN CIUDAD 2019 – 2020 ..... 34

**GRÁFICO N° 3:** DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS POR SEXO ..... 37

**GRÁFICO N° 4:** DENUNCIAS DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS POR RANGO DE EDAD ..... 38

**GRÁFICO N° 5:** DENUNCIAS DE DELITOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL POR TIPO DE DELITO, GESTIÓN 2020 ..... 40

**GRÁFICO N° 6:** DENUNCIAS DE VÍCTIMAS DE DELITOS CONEXOS POR RANGO DE EDAD ..... 41

**GRÁFICO N° 7:** DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS DE DELITOS CONEXOS POR SEXO ..... 41

**GRÁFICO N° 8:** DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS DE DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR SEXO ..... 52

## CAPÍTULO I. MARCO LEGAL

### 1.1. Marco Normativo.

#### 1.1.1. Normativa internacional.

El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) para Vivir bien contra la Trata y Tráfico de Personas, se encuentra en sintonía y consonancia con los instrumentos internacionales en dicha temática, los cuales se han emitido en los sistemas regional y universal de derechos humanos, y han sido ratificados por el Estado boliviano, los mismos se describen a continuación:

- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, aprobada mediante Resolución N° 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de Naciones Unidas, constituye el nacimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica de 1969, ratificada por la Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993, cuyo propósito es que los Estados Parte se comprometan a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000 mediante Resolución 55/25, ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley N° 3107 de 2 de agosto de 2005, cuya finalidad es la de promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, misma que se encuentra en concordancia con la normativa interna del Estado boliviano, que ha internalizado las directrices contenidas en este instrumento internacional.
- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños, aprobada por la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000 mediante Resolución 55/25, ratificado por el Estado Boliviano mediante Ley N° 2273 de 22 de noviembre de 2001, tiene por objeto prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata y promover la cooperación entre los Estados, hace referencia a medidas de asistencia y protección a las víctimas, el régimen aplicable a las mismas en el Estado receptor, y las normas que deben regir la repatriación al Estado de nacionalidad o de residencia permanente, recoge también medidas de prevención, exigencias de cooperación e intercambio de información, y normas sobre controles fronterizos, seguridad, control y validez de documentos.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, aprobada por la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000 mediante Resolución 55/25, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional de acuerdo con el Art. 3 tipifica como Tráfico Ilícito de Migrantes la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no es nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Firmado por el Estado boliviano en fecha el 12 de diciembre de 2000.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de las Naciones Unidas, adoptada por Naciones Unidas mediante Resolución N° 317 (IV) de 2 de diciembre de 1949, aprobado y elevado a rango de Ley mediante Ley N° 2116 de 11 de septiembre de 2000, en este Convenio las Partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias, para combatir la trata de personas de uno u otro sexo para fines de prostitución.

Cesar A. Siles Bazán VoBo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Aldo F. Torres Canaviri VoBo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- Convención sobre esclavitud, adoptada por la Sociedad de Naciones en fecha 25 de noviembre de 1926, aprobado y elevado a rango de Ley mediante Ley N° 2116 de 11 de septiembre de 2000, en esta Convención los Estados Parte se comprometen a prevenir, reprimir y suprimir la trata de esclavos, además establece la definición la esclavitud y la trata de esclavos.
- Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso, de 28 de junio 1930, ratificado por el Estado Boliviano mediante Ley N° 3031 del 29 de abril de 2005, que prohíbe a los Estados que lo hayan ratificado hacer uso de formas de trabajo forzado u obligatorio.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por Naciones Unidas en fecha 18 de diciembre de 1979, ratificada por el Estado Boliviano por Ley N° 1100 el 15 de septiembre de 1989, su objetivo general es adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter que prohíban toda discriminación y establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas en fecha 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Ley N° 1152 de 14 de mayo de 1990, que establece una obligación genérica de los Estados para adoptar medidas legislativas administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio físico o explotación de cualquier tipo.
- Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, adoptada en 18 de marzo de 1994, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 1725 del 13 de noviembre de 1996, que tiene por objeto proteger los derechos fundamentales y el interés superior de la niña, niño y adolescente, prevenir y sancionar el tráfico internacional de esta población, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará), adoptada en 9 de junio de 1994, ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley N° 1599 el 18 de octubre de 1994, que define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
- Estatuto de Roma, adoptado en 18 de julio de 1998, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 2398 de 24 de mayo de 2002, cuya finalidad es garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera, al instituir la Corte Penal Internacional como una institución permanente, que está facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional y que tiene carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.
- Convenio N° 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, adoptada en fecha 17 de junio de 1999, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 2428 de 28 de noviembre de 2002, que establece la adopción de medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.
- Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que establece un marco de cooperación no vinculante a los Estados Parte para lograr una migración segura, ordenada y regular, que incluye 10 principios rectores generales y 23 objetivos con las medidas correspondientes, sujetos a un proceso de aplicación, seguimiento y examen periódico, así como orientación para la prestación de apoyo por parte del Sistema de las Naciones Unidas. Al respecto, es importante mencionar los Objetivos 9 y 10 del Pacto, se encuentran relacionados con el delito de trata y el delito de tráfico, señalando:
    - Objetivo 9 – Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.

Aldo F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS

- Objetivo 10 – Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.

### 1.1.2. Normativa nacional.

Posterior a los acuerdos y convenios internacionales, el ordenamiento jurídico boliviano contempla la siguiente normativa referente a la lucha contra la trata y tráfico de personas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009, que dispone expresamente la prohibición de la trata y tráfico de Personas, asimismo en sus Artículos 13, 256 y 410 dispone la aplicación e interpretación de los derechos reconocidos en la Constitución y la normativa internacional ratificada por el Estado Boliviano, señalando que los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos y de derecho comunitario forman parte del bloque de constitucionalidad.
- Ley N° 263, Integral contra la trata y tráfico de Personas, de 31 de julio de 2012, tiene como objeto combatir la trata y tráfico de Personas y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.
- Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura, de 31 de julio de 2012, que tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien, a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles del Estado.
- Ley N° 260, Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012, cuyo objetivo es regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público, para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales.
- Ley N° 1768, Código Penal, de 10 de marzo de 1997, modificado por la Ley N° 263, establece la tipificación de la trata de personas y el tráfico de personas, además en diferentes disposiciones establece delitos conexos y sus agravantes.
- Ley N° 1970, Código de Procedimiento Penal, de 25 de marzo 1999, que regula la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las normas sustantivas, determina la competencia de los funcionarios que intervienen en el procedimiento penal, la actuación de las autoridades judiciales y de las partes en la sustanciación del proceso.
- Ley N° 1716 de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos, de 5 de noviembre de 1996, que regula las donaciones de órganos, tejidos y células para uso terapéutico, trasplantes e implantes teniendo como fuente de recursos biodisponibles los de personas vivas y cadáveres.
- Ley N° 2033, de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, de 29 de octubre de 1999, cuyo objeto es proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano.
- Ley N° 3933 de búsqueda, registro y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados, de 18 de septiembre de 2008, cuyo objetivo es regular la búsqueda, el registro, la información y difusión de datos relativos a niños, niñas y adolescentes extraviados en el territorio nacional.
- Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 31 de julio de 2010, que regula el régimen de autonomías y las bases de organización territorial del Estado y su alcance abarca entre otros el régimen competencial y económico financiero y la coordinación entre el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas.

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- Ley N° 054, de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes, de 8 de noviembre de 2010, protege la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y seguridad de todas las niñas, los niños y adolescentes.
- Ley N° 100, de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, de 4 de abril de 2011, que establece los mecanismos de articulación institucional para la ejecución de políticas de desarrollo integral y seguridad en fronteras; asimismo, plantea el fortalecimiento de las capacidades institucionales destinadas a lograr un mejor dominio estatal del territorio de frontera, promover el control efectivo de actividades ilícitas y establecer mecanismos de prevención, control y lucha contra el contrabando e ilícitos en frontera.
- Ley N° 341, de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013, que basado en el principio de soberanía popular establecido en la Constitución Política del Estado, tiene entre otros fines el consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas.
- Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, del 9 de marzo de 2013, que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, reparación a las mujeres que se encuentran en situación de violencia, así como también los mecanismos de persecución penal que garanticen la sanción de los agresores con la finalidad de que las mujeres tengan una vida digna.
- Ley N° 370 de Migración, de 8 de mayo de 2013, que regula el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establece espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado, los Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado y normas vigentes.
- Ley N° 401, de Celebración de Tratados, de 18 de septiembre de 2013, que tiene por objeto establecer el procedimiento para la Celebración de Tratados Internacionales por el Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad al Artículo 258 de la Constitución Política del Estado y se aplican en todo el territorio nacional, así como aquellos que involucran a embajadas, consulados y otras representaciones internacionales en el exterior.
- Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores, de 19 de diciembre de 2013, que establece la naturaleza del Servicio de Relaciones Exteriores bajo el ámbito de competencias y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del cual depende; regular su estructura orgánica, sus funciones, su relacionamiento, coordinación y supervisión de las servidoras y los servidores públicos que lo integran, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia. Entre sus atribuciones a través de las instancias previstas, tiene el precautelar el respeto a los derechos fundamentales, identidad y dignidad de las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior y representar sus intereses ante otros Estados.
- Ley N° 483, del Notariado Plurinacional, de 25 de enero de 2014, que regula el ejercicio del servicio notarial disponiendo entre otras, la facultad de las y los Notarios de emitir los permisos de viaje al exterior de niñas, niños y adolescentes por la vía voluntaria familiar, solicitada por ambos padres.
- Ley N° 492, de Acuerdos y Convenios intergubernativos, de 28 de enero de 2014, que regula el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel centra del Estado, en el ejercicio de sus competencias y

atribuciones.

- Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, de 17 de julio de 2014, que regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado, la sociedad y la familia, deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.
- Ley N° 730, de modificación e incorporación a la Ley N° 492, de 02 de septiembre de 2015.
- Ley N° 1152 del Sistema Único de Salud, del 20 de febrero del 2019 que modifica la Ley N° 475 de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1609 de 28 de mayo de 2018, ampliando la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.
- Decreto Supremo N° 29894, de Organización del Órgano Ejecutivo, de 7 de febrero de 2009 y sus modificaciones, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de las Ministras y Ministros y define los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.
- Decreto Supremo N° 1115, que Reglamenta la Ley N° 1716 de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos, de 21 de diciembre de 2011, que establece el ámbito de aplicación, los órganos, células y tejidos que pueden ser donados, las categorías de donantes, los receptores, funciones y obligaciones de los establecimientos de salud y profesionales que participan en donación y trasplante de órganos, células y tejidos.
- Decreto Supremo N° 1486, que Reglamenta de la Ley N° 263 Integral Contra la trata y tráfico de Personas, de 6 de febrero de 2013, que establece la estructura, funcionamiento y atribuciones del Consejo Plurinacional de Lucha contra la trata y tráfico de Personas.
- Decreto Supremo N° 1923, que Reglamenta la Ley N° 370 de Migración, de 13 de marzo de 2014, que establece como una medida protección a las víctimas de los delitos de trata y tráfico de Personas, el poder obtener una permanencia temporal humanitaria por un año, otorgado por la Dirección General de Migración.
- Decreto Supremo N° 2145, que Reglamenta la Ley N° 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, de 14 de octubre de 2014, que dispone que los Gobiernos Autónomos Departamentales, utilizarán recursos del IDH de seguridad ciudadana, para la construcción y equipamiento de las Casas de Acogida y Refugios Temporales, para mujeres en situación de violencia y sus dependientes.
- Decreto Supremo N° 2476, que Reglamenta la Ley N° 401 de Celebración de Tratados, de 5 de agosto de 2015, cuyo ámbito de aplicación para suscribirse por el Estado Plurinacional de Bolivia a través de sus Representantes, con Estados Extranjeros, Organismos Internacionales, Entidades Subnacionales de otros Estados.
- Decreto Supremo N° 4574, de 26 de agosto de 2021, que crea la plataforma informática para monitorear el flujo de migraciones, los arraigos, las alertas migratorias, las permanencias y residencias de personas extranjeras en el país, con la finalidad de brindar seguridad al Estado boliviano y a estas poblaciones.
- Decreto Supremo N° 4576, de 25 de agosto de 2021, que tiene la finalidad de permitir, de manera excepcional, la regularización migratoria de personas extranjeras que se encuentran en

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Cesar A. Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

territorio boliviano, con la exoneración del pago de multas y otras sanciones más gravosas.

- Resolución Ministerial N° 0251 de 30 de junio de 2021, que aprueba el Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito".

La normativa descrita precedentemente, ha sido promulgada por el Estado boliviano y/o ratificada, como una muestra de compromiso con el cumplimiento de las obligaciones de protección, respeto y garantía de los derechos humanos de todas y todos; así como una muestra de voluntad en la transformación de la realidad social por la que atraviesan las víctimas de estos ilícitos.

### 1.1.3. Estado de situación de Acuerdos.

***Acuerdos Bilaterales.***

- Acuerdo Marco entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Argentina para la Prevención e Investigación del Delito de la Trata de Personas y la Asistencia y Protección de sus Víctimas, suscrito el 15 de julio de 2015. Ratificado mediante Ley N° 791 de 28 de marzo de 2016.
- Acuerdo Bilateral entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Perú para Fortalecer la Lucha contra la Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, suscrito el 23 de junio de 2015. Ratificado mediante Ley N° 765 de 11 de diciembre de 2015.
- Acuerdo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Paraguay para Fortalecer la Lucha contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, suscrito el 12 de junio de 2019. Ratificado mediante Ley N° 1425 de 13 de abril de 2022.

***Acuerdos Regionales.***

- Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, firmado el 16 de diciembre de 2004.
- Mecanismo de Articulación para la Atención a Mujeres en situación de Trata Internacional-MERCOSUR, adoptado por Decisión N° 26/14 del Mercado Común del Sur de 16 de diciembre de 2014.

### 1.1.4. Denominación del PMDI.

PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS 2021 - 2025

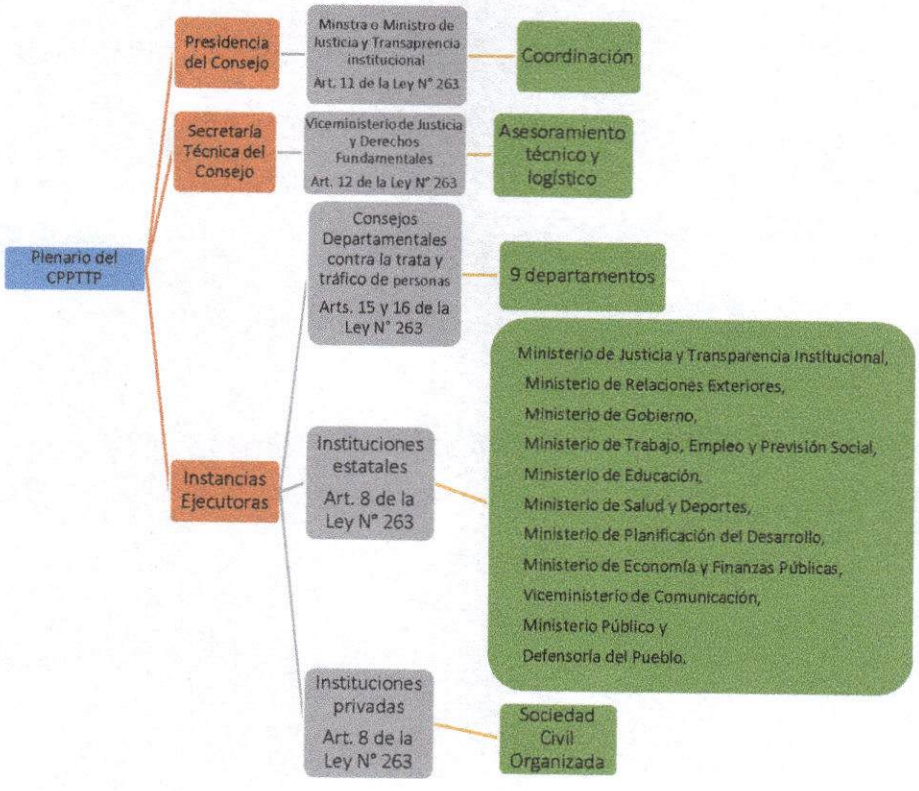
Ministerio Coordinador: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

### 1.1.5. Mapeo de actores.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECTOR GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**GRÁFICO 1: Estructura Institucional**




Fuente: Ley N° 263 de 31 de julio de 2012
Elaboración: MJTI-VJDF-DGJDF-ATTP

Entre los puntos más importantes a destacar está que por primera vez se crea una estructura de coordinación y representación de carácter nacional y departamental, con la finalidad de formular, aprobar y ejecutar la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a través de la creación del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas (CPTTP), el cual está conformado por ocho (8) Carteras Ministeriales: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), Ministerio de Gobierno (MG), Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEyPS), Ministerio de Educación (ME), Ministerio de Salud y Deportes (MSyD), Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP). Asimismo, de acuerdo a la actual organización del Órgano Ejecutivo, también forma parte del Consejo el Viceministerio de Comunicación, y, como parte del Ministerio de Gobierno, la Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas (DGTTP) y la Policía Boliviana, además de asegurar la participación del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Sociedad Civil Organizada.

Según el marco normativo nacional vigente, el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas se constituye con el mandato de coordinación y representación para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los planes referidos a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Para llevar adelante sus funciones, el Consejo Plurinacional estructura anualmente un Plan Anual de Actividades, conforme lo establece el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1486, en el que cada una de las instituciones que forman parte definen las actividades que realizarán de forma anual en el marco de sus competencias y su asignación presupuestaria, siendo cada

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

una la responsable de su ejecución. En concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo de Organización del Órgano Ejecutivo, N° 29894 y sus modificaciones, las instituciones que conforman el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas son:

• **Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional**. Según Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario N° 1486, este Ministerio asume la Presidencia del Consejo Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y tiene en el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales su Secretaría Técnica. Las funciones como Secretaría Técnica son asumidas por la Dirección General de Acceso a la Justicia y Derechos Fundamentales a través del Área de Trata y Tráfico. Las tareas de la Secretaría Técnica suponen labores de formulación, ejecución, gestión y seguimiento necesarios para el funcionamiento del Consejo, en la medida en que las políticas públicas se afianzan y las tareas y desafíos crecen, lo que supone una necesidad constante de fortalecimiento institucional. También es importante mencionar el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) que presta ayuda en la atención de víctimas de Trata de Personas, es una dependencia descentralizada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, cuya población de atención son los sectores vulnerables: niñez, adolescencia y adultos mayores. Su intervención es prioritaria y no de oficio, solamente en casos de conmoción social intervienen directamente. La institución cuenta con un equipo multidisciplinario que también realiza atención estratégica y valoración psicológica de víctimas. Finalmente, en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional se cuenta con el Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU) que trabaja para lograr un acceso efectivo a la justicia por parte de las personas, en especial de los sectores con mayor vulnerabilidad. Brinda servicios de orientación jurídica, patrocinio legal y otros que pueden ayudar en la restitución de derechos de las víctimas de la Trata de Personas.

• **Ministerio de Relaciones Exteriores**. La Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores define como misión institucional ser la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficios de las y los bolivianos. Entre sus atribuciones asignadas cuenta con las de dirigir las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales y la política consular, asimismo, precautelar el respeto a los derechos fundamentales, identidad y dignidad de los compatriotas residentes en el exterior y representar sus intereses ante otros Estados. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario, son concordantes al estipular que esta Cartera de Estado procurará y fortalecerá dichos vínculos incluyendo los regionales para la protección de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y Delitos Conexos. En correspondencia al marco normativo, promueve la cooperación internacional mediante la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales con la comunidad internacional, en cuanto a la prevención y la lucha contra estos delitos; y gestiona a través de los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas del Estado Plurinacional, la aplicación del Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana en el Exterior.

• **Ministerio de Gobierno**. La participación del Ministerio de Gobierno dentro del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas se realiza a través de la Dirección General de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (DGTTP) dependiente del Viceministerio de Seguridad Ciudadana; del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha contra las Drogas (OBSCD); la Dirección General de Migración (DIGEMIG) y la Policía boliviana. La DGTTP, se constituye en el brazo operativo de ejecución de la política nacional contra la Trata de Personas, dedicada a impulsar y realizar acciones integrales contra estos delitos, promoviendo la coordinación interinstitucional a nivel nacional, departamental y municipal, y la cooperación internacional, para el cumplimiento de sus fines; asimismo, realiza operativos preventivos e interventivos, incluyendo delitos conexos. El OBSCD, como entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, y acorde a lo dispuesto en la Ley N° 913 de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, en su Artículo 41, tiene la función de recopilar, generar, procesar, analizar, interpretar y difundir información sobre seguridad ciudadana, criminalidad transnacional y delitos en todas sus manifestaciones en el territorio nacional, a fin que estos

datos contribuyan a la toma de decisiones, implementación y evaluación de políticas adoptadas en materia de seguridad estatal; cuando sea necesario la comparación de datos con otros países. Asimismo, en cumplimiento al mandato consagrado en el Artículo 26, parágrafo III de la Ley N° 263, estas instancias realizarán seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. La DIGEMIG está encargada de diseñar e implementar las políticas migratorias, tiene por misión institucional regular el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado. Su prioridad de acción es el problema del Tráfico Ilícito de Migrantes, cortando circuitos de tráfico a través de la detección oportuna de casos, en coordinación con la Unidad Policial de Control Migratorio (UPCOM) según lo establece la Ley N° 370. Por otra parte, la Policía Boliviana a través de la División de Trata y Tráfico de Personas, trabaja en la investigación de estos delitos, como parte de sus funciones para eliminar la delincuencia en general; con el apoyo coordinado de la Unidad Policial de Control Migratorio (UPCOM) que tiene puestos de control en los principales pasos fronterizos del país.

• **Ministerio de Educación**. Asume el trabajo de capacitación formal y no formal de los integrantes del sistema educativo para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Implementa acciones de prevención general en el nivel de secundaría y realiza una atención especial para la formación de miembros de la comunidad educativa en áreas fronterizas; manteniendo en estas labores una mirada multicultural e integral. Es importante también el trabajo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP), institución descentralizada de formación y capacitación a servidoras y servidores públicos en temas de gestión pública, investigación y asistencia técnica a la administración pública, que en el marco de sus atribuciones, lleva a delante cursos cortos y de postgrado en la temática con el objetivo de proporcionar bases conceptuales y herramientas para lograr una mejor planificación, aplicación, evaluación procesual y de resultados de las políticas de prevención, atención, protección y reintegración de víctimas de Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Migrantes y delitos conexos con enfoque de derechos humanos.

• **Ministerio de Salud y Deportes**. Como Ente Rector en la temática de salud que es transversal a la lucha contra los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, está encargado de formular, promulgar y evaluar el cumplimiento de los programas de salud en el marco del desarrollo del país, así como regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público y privado con y sin fines de lucro y medicina tradicional, vigilar el cumplimiento y primacía de las normas relativas a la salud pública, y garantizar la protección, atención y reintegración de las víctimas, el acceso a la salud de la población a través de su promoción, prevención de las enfermedades, curación y rehabilitación entre otras atribuciones. Asimismo, a través de la Unidad de Redes y Servicios de Salud, realiza atención de victimas de Trata de Personas en establecimientos de salud.

• **Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social**. Según la Ley N° 263 este Ministerio es el responsable de organizar e implementar el Servicio Público de Empleo, para la prevención de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y la reinserción socioeconómica de la víctima. Asimismo, mediante reglamentación específica determinará los requisitos para el funcionamiento, derechos, obligaciones, inspecciones, prohibiciones y sanciones de las Agencias Privadas de Empleo, a efectos de prevenir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. Por mandato constitucional toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna, en condiciones equitativas y satisfactorias. La definición de que el Estado protegerá el ejercicio de trabajo en todas sus formas. Mandatos que el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión

César A. Siles Bazán VoBo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Aldo F. Torrez Canazas VoBo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Social contribuye a cumplir.

• **Ministerio de Planificación del Desarrollo**. Es un gestor y articulador de los objetivos del desarrollo del Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra, que apoya a las entidades del Estado en la planificación de la gestión pública plurinacional, aplicando políticas, estrategias e instrumentos de planificación integral estatal, inversión pública y financiamiento, fortaleciendo el rol del Estado y de los actores de la economía plural, por lo que su intervención en la temática de Trata y Tráfico es transversal.

• **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**. Esta Cartera Ministerial no interviene directamente en los ámbitos de acción relacionados con la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, siendo una instancia transversal encargada de la asignación de recursos, en el marco del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2019, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; y lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 263 de 31 de julio de 2012 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.

• **Ministerio de la Presidencia**. A través del Viceministerio de Comunicación bajo su dependencia, está a cargo del diseño y la implementación de una estrategia comunicacional intercultural en coordinación con las Instancias correspondientes, dirigida a informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. Además, en el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas participan las siguientes instituciones encargadas de la defensa de la sociedad.

• **Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia**. Encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales. Mediante las Delegaciones Defensoriales Departamentales y las Coordinaciones Regionales realiza la atención de denuncias por vulneraciones a los derechos humanos, además de incidencia en el desarrollo de políticas públicas en el ámbito nacional y/o subnacional. En relación a la temática de la Trata y Tráfico de Personas, conforme los mandatos señalados en la Ley Nro. 263, realiza labores en prevención mediante la educación en derechos humanos a la población en general, priorizando poblaciones en situación de vulnerabilidad como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y otros. De igual forma coadyuva en el fortalecimiento de las capacidades de atención y protección a las víctimas de estos delitos por parte de las servidoras y servidores públicos de las entidades competentes mediante procesos de sensibilización y capacitación. Desarrolla material de información, sensibilización y campañas de difusión enfocadas en la prevención. Por otra parte, la Defensoría del Pueblo tiene atribuciones para desarrollar investigaciones sobre vulneraciones a derechos humanos; a través de sus delegaciones departamentales participa de los Consejos Departamentales de lucha contra la Trata de Personas y canaliza y acompaña procesos de denuncia y de reparación de derechos de víctimas.

• **Ministerio Público**. En cargado de la persecución penal, al ser la dirección funcional de la investigación. Cuenta con fiscales especializados en materia de Trata y Tráfico de Personas, encargados de la investigación de ambos delitos. En el marco de lo establecido en la Ley N° 263, la Escuela de Fiscales es la Entidad encargada de capacitar a los Fiscales en ejercicio y a aquellos que postulen a serlo, lleva adelante acciones de capacitación e información relacionadas a la temática, otorgando a los fiscales, capacitación periódica conforme a un diseño curricular que incluye puntos específicos sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; asimismo, reciben capacitación con apoyo de la cooperación internacional sobre temas especializados en delitos de carácter transnacional. Por otra parte, además de las instancias ejecutivas que integran el CPCTTP, cabe destacar el importante rol que tiene el Órgano Judicial en términos de la administración de justicia y formación de recursos humanos especializados para la atención de casos referidos a la temática, que está encargado de impartir justicia imponiendo la sanción penal correspondiente a estos ilícitos.

• **Sociedad Civil Organizada**. La Red Boliviana contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de

Migrantes y Delitos Conexos como representación de la sociedad civil organizada, a través de su coordinación, instancia que aglutina a organizaciones, instituciones y redes departamentales que realizan el trabajo en las temáticas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

En ese contexto, la creación de dicha instancia máxima de coordinación y representación de la temática, tiene como finalidad la gestión de políticas públicas para la prevención de estos delitos, la atención a las víctimas, la persecución y sanción penal de los responsables y la articulación y coordinación de esfuerzos de organizaciones públicas y privadas nacionales y la cooperación internacional, con la intención de promover acciones desde distintos niveles y ampliar el ámbito de acción de las referidas políticas.

Por otro lado, la Ley No. 263 también tiene el objeto y finalidad de garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y de establecer mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos, lo que es reflejado posteriormente en políticas públicas y el fortalecimiento de los órganos públicos de persecución penal.

### 1.1.6. Dimensiones.

La Ley establece el trabajo en la temática, a través de las dimensiones que se describen a continuación:

#### 1.1.6.1. Prevención.

Dentro de cuya dimensión se trabaja en los siguientes ámbitos:

**Educativo.**

A través del ámbito educativo formal, se establecen lineamientos y disposiciones de la entidad cabeza de sector en la temática, que demarca el diseño y aplicación de programas, campañas educativas y otros para la prevención de la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos en todo el sistema educativo: preescolar, primario, secundario, superior (este incluye los niveles de pre y post-grado) y otros niveles de formación académica. Por otro lado, también involucra a universidades y academias de formación especializada (maestros, policías, militares, jueces y fiscales) en la inclusión de la temática en su currículo o en el diseño y ejecución de cursos de capacitación y formación de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos, con especial énfasis en la legislación vigente nacional e internacional, así como el aporte de universidades públicas y privadas en la investigación.

En este marco, el ámbito educativo no formal estará destinado a la información y sensibilización de la ciudadanía contra la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos, respetando identidades culturales y sin discriminación. En ese sentido, la Ley sienta las bases de cooperación entre el Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas y las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), consejos departamentales y las instituciones descentralizadas, para desarrollar mecanismos y procesos de capacitación, información, sensibilización y concientización contra la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos; trabajo complementado por la Defensoría del Pueblo en coordinación con el Ministerio Público, Policía Boliviana, Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNAs), sociedad civil organizada y otras instituciones que impulsan, organizan y desarrollan actividades de información y concientización a la ciudadanía sobre esta temática.

**Comunicacional.**

La Ley delega al anterior Ministerio de Comunicación —ahora Viceministerio de Comunicación, dependiente del Ministerio de la Presidencia— el diseño e implementación de una Estrategia Comunicacional Intercultural, en todo el territorio boliviano, con el fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.

Por otro lado, establece que los medios de comunicación social realicen campañas de prevención y

medidas de protección y atención con franjas horarias y distribución gratuita; así también, dispone la prohibición de difundir mensajes o contenidos que promuevan la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.

**Laboral.**

Sobre el particular, la Ley dispone que, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se organice e implemente el Servicio Público de Empleo, para la prevención de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, y la reinserción socioeconómica de la víctima. Además, prevé la regulación del funcionamiento de Agencias Privadas de Empleo.

**Seguridad ciudadana.**

Los principios y valores, establecidos en la Ley Nro. 263 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas forman parte de la política de seguridad ciudadana del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asimismo, se establece la creación de un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos, encomendando dicha labor al Ministerio de Gobierno en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística (INE) y otras entidades públicas y privadas a nivel nacional, departamental y municipal.

Por otro lado, encomienda al Ministerio de Gobierno, a través del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas, realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, lo cual permitiría un verdadero control de la implementación de la Ley y la Política Plurinacional, así como otros planes y programas conectados a la temática.

En la misma línea, también se establecen los controles migratorios para el ingreso, salida y permanencia del territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras, en especial de niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección General de Migración.

**1.1.6.2. Protección, atención y reintegración de víctimas.**

A través de este mecanismo, se adoptan medidas necesarias para evitar la revictimización de quienes hubieran sido sometidos a trata y tráfico de personas y delitos conexos. Disponiéndose que, servidoras y servidores públicos, administradoras y administradores de justicia, fiscales, investigadoras e investigadores y médicos forenses, precautelen los derechos, la dignidad y libertad de las víctimas de estos delitos.

Asimismo, se otorgan tareas al Ministerio Público, para que éste en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional adopte un Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y la ruta de intervención, evitando la revictimización.

Dispone que, la Política Plurinacional contemple medidas para proteger el derecho a la intimidad, privacidad y reserva la identidad de las víctimas, testigos y denunciantes, así como de su entorno familiar, la adopción de Cámaras Gessell en el proceso de investigación, precautelando la dignidad de las víctimas en todas las etapas del proceso de investigación y juicio oral, así como en programas de reinserción, posibilitar el cambio de identidad de las víctimas, testigos, denunciantes o familiares, ante algún peligro, entre otras medidas. Enfatizando que, los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, recibirán cuidados y atención especializados, adecuados e individualizados.

Dispone que el nivel central y las entidades territoriales autónomas, deben garantizar la atención física y psicológica, y la reintegración social, económica y cultural de víctimas de estos delitos.

Para el caso de las entidades territoriales autónomas, dispone la obligación de crear Centros de Acogida especializados para la atención y la reintegración a víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Aldo F. Torrez Cantas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

conexos.

Se otorga además tareas al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para que, a través del Servicio Público de Empleo, adopte un programa especial que viabilice la inserción laboral de las víctimas de estos delitos, para cuyo fin esta disposición debe ser reglamentada.

### 1.1.6.3. Persecución y sanción penal.

Por otro lado, le Ley establece modificaciones al Código Penal, con la finalidad de mejorar la persecución penal de los delitos de trata y tráfico de personas y otros conexos; al respecto, modifica los delitos de Omisión de denuncia (Artículo 178), Trata de personas (Artículo 281 bis), Proxenetismo (Artículo 321), Tráfico de personas (Artículo 321 bis) y Pornografía (Artículo 323 bis). Asimismo, incorpora al Código Penal agravantes en delitos de falsedad (Artículo 203 bis), Revelación de identidad de víctimas, testigos o denunciantes (Artículo 321 ter), Violencia Sexual Comercial (Artículo 322).

Además, dispone el fortalecimiento de las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas de la FELCC de la Policía Boliviana, en todos los departamentos y fronteras del Estado Plurinacional, otorgando responsabilidades específicas al Ministerio Público y a la Policía Boliviana de prevención de estos delitos, incluso en el cyber espacio. Por otro lado, abre el espacio para que el Ministerio Público diseñe, formule y ejecute políticas y estrategias institucionales de persecución penal de los delitos de trata y tráfico de personas y otros conexos, a través de la designación de fiscales especializados. También viabiliza la participación de las Fuerzas Armadas en las acciones de patrullaje y control de fronteras y lugares alejados del país, en coordinación con la Policía Boliviana.

También se realizan modificaciones al Código de Procedimiento Penal respecto a los delitos de acción pública a instancia de parte (Artículo 19) y al agente encubierto (Artículo 282), establece la posibilidad de intercepción y grabación de llamadas telefónicas, el no formalismo de denuncias, la no punibilidad de la víctima de trata o tráfico de personas y el reconocimiento expreso de la imprescriptibilidad de estos delitos.

### 1.1.6.4. Cooperación Internacional

El mandato legal, establece lineamientos para los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Gobierno, a fin de procurar y fortalecer las relaciones bilaterales, multilaterales y regionales para la protección de las víctimas de trata y tráfico de personas, y la repatriación de connacionales víctimas de estos delitos que se encuentren en el extranjero.

**CUADRO N° 1: Tabla Mapeo de Actores –PMDI**

| Niveles de Actores | Identificación de los Actores | Denominación del Actor |
|---|---|---|
| Central | Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional | Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales |
| | Ministerio de Relaciones Exteriores | Viceministra de Gestión Institucional y Consular |
| | Ministerio de Gobierno | Dirección General de Trata y Tráfico de Personas |
| | | Policía Boliviana |
| | Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social | Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social |
| | Ministerio de Educación | Ministerio de Educación |
| | Ministerio de la Presidencia | Viceministerio de Comunicación |
| | Ministerio de Salud y Deportes | Ministerio de Salud y Deportes |
| | Ministerio de Planificación del | Ministerio de Planificación del Desarrollo |

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

| | | |
|---|---|---|
| | Desarrollo | |
| | Ministerio de Economía y Finanzas Públicas | Ministerio de Economía y Finanzas Públicas |
| | Ministerio Púbico | Ministerio Púbico |
| | Defensoría del Pueblo | Defensoría del Pueblo |
| Nivel Territorial | Gobiernos Autónomos Departamentales | Gobernadora o gobernador |
| | | Instancias Técnicas Departamentales de Política Social |
| | Gobiernos Autónomos Municipales | Alcaldesas o Alcaldes |
| | Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social | Jefatura Departamental de Trabajo |
| | Policía Boliviana | Comando Departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen |
| | Ministerio de Gobierno | Dirección Departamental de Migración |
| | Ministerio de Educación | Dirección del Servicio Departamental de Educación |
| | Ministerio Público | Fiscalía Departamental |
| | Defensoría del Pueblo | Representante Departamental |
| Sociedad Civil | Representantes de la Sociedad Civil Organizada | |

**FUENTE:** Lineamientos del MPD para la elaboración de los PMDIs.
**ELABORACIÓN**: Elaboración: MJTI-VJDF-DGJDF-ATTP

Para el caso de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Educación, Salud y Deportes, Planificación del Desarrollo, Economía y Finanzas Públicas; la Ley no establece la instancia específica, siendo cada Autoridad Institucional la que delega su representación.

## CAPÍTULO II. ENFOQUE POLÍTICO

### 2.1. Retrospectiva, Análisis Interno y Horizonte Político

El Estado boliviano se ha trazado un Proceso de Cambio, proyectando una Bolivia más digna y soberana en el marco del Vivir Bien, delineando Pilares que sustentan el futuro provisorio a 2025, mismos que se encuentran en la Agenda Patriótica 2025, con el objetivo de consolidar una sociedad y un Estado más incluyente, participativo, democrático, sin discriminación, racismo, odio, ni división. Para la consolidación de este objetivo, se emiten periódicamente los Planes de Desarrollo Económico y Social (PDES).

En ese marco, el presente Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) se ajusta a la articulación programática del Estado, alineada a los Pilares 1, 3, 10 y 11 de la Agenda Patriótica y a los Ejes 1, 5, 7 y 9 del actual Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "*Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones*".

**CUADRO N° 2: Articulación de la temática de trata y tráfico al marco legal y estratégico del Estado**

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO | AGENDA PATRIÓTICA 2025 | PDES (2021- 2025) Aprobado mediante Ley Nro. 1407 de 9 de noviembre de 2021 |
|---|---|---|
| **Artículo 15 numeral V:** ***"Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas".*** | Pilar 1. *Erradicación de la pobreza extrema.*<br>Pilar 3. *Salud, educación y deporte.*<br>Pilar 10. *Integración complementaria de los pueblos con soberanía.*<br>Pilar 11. *Soberanía y transparencia en la gestión pública.* | *Eje 1: Reconstruyendo la economía, retomando la estabilidad macroeconómica y social*<br>*Eje 5: Educación, Investigación, Ciencia y Tecnología para el Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades y Potencialidades Productivas*<br>Eje 7: *Reforma judicial, gestión pública digitalizada y transparente; seguridad y defensa integral con soberanía nacional.*<br>Eje 9: Integración y relaciones internacionales con soberanía |

Fuente: Constitución Política del Estado, Agenda Patriótica 2025, Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES (2021- 2025), aprobado mediante Ley Nro. 1407 de 9 de noviembre de 2021.
Elaboración: MJTI-VJDF-DGJDF-ATTP.

El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) para Vivir Bien contra la Trata y tráfico de Personas, tiene el propósito de articular los esfuerzos institucionales del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas en la lucha contra estos delitos, de acuerdo con: *i)* las competencias y las atribuciones de las instituciones que lo conforman. En el caso del Órgano Ejecutivo, las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 29894 y sus modificaciones; para el caso de las demás entidades, la normativa que rige su funcionamiento, *ii)* los lineamientos de la Política Plurinacional contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos 2021 – 2025, y *iii)* los desafíos y mandatos que señala la Ley Nro. 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, para el Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, y otras instituciones involucradas con esta problemática.

Asimismo, todas las acciones descritas en el Plan Multisectorial, contribuyen a la implementación de la Política Plurinacional contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos 2021-2025 en las dimensiones de Prevención, Protección, Atención y Reintegración de Víctimas, Persecución y Sanción Penal y Coordinación Nacional e Internacional que establece el marco normativo nacional.

Las acciones planificadas se desarrollarán desde el marco de las competencias de las instituciones que

son parte del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas; asimismo, en el marco de los lineamientos que la Ley N° 263 establece para cada Entidad que conforma el Consejo y otras que por la naturaleza de sus funciones realizan acciones en contribución a la lucha contra estos delitos, ello incluye instituciones públicas, privadas y organismos de cooperación.

La materialización de este Plan Multisectorial se ve reflejado en el Plan Anual de Actividades que de forma anual el Consejo Plurinacional aprueba con las acciones que cada entidad planifica realizar en una gestión, las cuales son evaluadas y ponderadas en el Pleno del Consejo Plurinacional, cuyo resultado se remite también de forma anual a la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, siendo éste el mecanismos de seguimiento y evaluación de la implementación de las Políticas, Planes, Programas y Proyectos que se desarrollan sobre la temática.

**2.2. Definiciones.**

Las definiciones a utilizarse en el desarrollo del presente documento se describen a continuación:

**Atención integral**. Son todas aquellas estrategias y acciones dirigidas a garantizar a las víctimas de trata de personas y delitos conexos, el goce y la restitución de sus derechos violentados, coordinando y articulando los diferentes servicios institucionales que se ofrecen desde el Estado y la sociedad civil[1].

**Delitos Conexos.** Son aquellos que tienen una relación con otro delito principal, qué de acuerdo a nuestra legislación, estarían relacionados con el delito de trata de personas. Actualmente se encuentran tipificados los siguientes: pornografía, violencia sexual comercial y proxenetismo.

**Explotación.** Es la obtención de beneficios económicos o de otra naturaleza a través de la participación forzada de otra persona en: explotación sexual y/o laboral, formas de servidumbre, trabajo forzoso, venta y extracción ilícita de fluidos, tejidos u otros órganos del ser humano.[2]

**Persecución Penal.** Acción orientada a la comprobación de la comisión de hechos delictivos o a la identificación de sus responsables por parte de la autoridad o el funcionario público competente[3].

**Prevención**. Mecanismos, políticas y estrategias en los ámbitos educativo, comunicacional, laboral y de seguridad ciudadana cuya finalidad es prevenir la comisión de delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes[4].

**Protección.** Todas las actividades que tienen por finalidad obtener el respeto de los derechos individuales de una persona de acuerdo con la letra y el espíritu del orden jurídico (particularmente derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho internacional de la migración o derecho internacional de los refugiados).

**Reintegración**. Son los mecanismos de apoyo disponibles para alcanzar la recuperación y estabilidad física, emocional, jurídica, económica, educativa, inclusive familiar de las sobrevivientes, sea en el entorno social de origen o en el lugar de destino[5].

**Repatriación**: Es el derecho de una persona a regresar voluntariamente a su propio país. Los Estados

[1] Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas. Aprobado mediante Resolución FGE/JLP/DAJ N° 237/2020 de 27 de noviembre de 2020 por el Ministerio Público en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. 2020.

[2] Bolivia. Ley N° 263 Ley integral contra la Trata y Tráfico de Personas, art. 6, numeral 2. (2012). La Paz: Gaceta Oficial.

[3] Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2020) recuperado de https://dpej.rae.es/lema/persecución-de-delitos.

[4] Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas. Aprobado mediante Resolución FGE/JLP/DAJ N° 237/2020 de 27 de noviembre de 2020 por el Ministerio Público en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

[5] Le Goff, H. y Weiss, T. (2011). La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas. México: OIM. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_05.pdf.

están obligados a admitir a sus nacionales y no pueden obligar a ningún otro Estado a acogerlos, recurriendo a medidas tales como retirar la nacionalidad.[6]

**Sanción Penal**. Es la consecuencia que tiene una conducta que constituya una infracción para la norma jurídica.

**Trata de Personas**. Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.[7]

**Tráfico Ilícito de Migrantes**. Es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado, persona que puede o no ser nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.[8]

### 2.3. Enfoques aplicados.

Los enfoques aplicados se los recupera de la Ley Nro. 263 Integral de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas:

**Derechos Humanos.** A partir del reconocimiento de los derechos humanos, inherentes a la propia condición de todos los seres humanos, se pueden identificar el conjunto de condiciones indispensables para el desarrollo pleno de cada persona y, en este sentido, también reconocer los grupos de población que se encuentran más alejados de tener la plenitud de estas condiciones.[9] Priorizamos así los sectores marginados, excluidos y discriminados; algunos de los cuales justamente son las víctimas más frecuentes de los delitos de trata de personas y afectados por las organizaciones que perpetran el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Desde el enfoque de los derechos humanos es importante que las personas sean consideradas como protagonistas de su propio desarrollo y no como receptores pasivos; de este modo, la participación llega a ser considerada como objetivo por sí mismo y también como medio para alcanzar otros propósitos.

**Generacional.** Genera la comprensión existente entre infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y adultez mayores. Diferencia que debe ser comprendida desde el nivel de vulnerabilidad que tiene cada población. Este enfoque es importante ya que permite analizar la situación de particular vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes frente a los delitos de Trata de Personas. Los delitos de explotación laboral o sexual, violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y otros, se constituyen en vulneración de la integridad y derechos con un alto impacto social. Esta mirada es entonces, necesaria para plantear de manera integral y específica acciones de prevención, protección y atención a esta población. También permite reconocer a niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos que obliga al Estado, la sociedad y la familia a respetar y garantizar su ejercicio.

**Género.** Este enfoque aplicado en torno a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes permite identificar a sectores específicos que surgen según identidad de género y su relación con la violencia en

---

[6] Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (1996). Manual de Repatriación Voluntaria: Protección Internacional. Ginebra.

[7] Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2004. Naciones Unidas. Nueva York.

[8] Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.2004. Naciones Unidas. Nueva York.

[9] Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

razón de género y otros delitos; se contempla en este sentido también la población LGBTI.

Desde una perspectiva de cambio, el enfoque de género incide en la formulación de políticas públicas y en la gestión de las mismas, ya que incorpora las necesidades específicas de mujeres y hombres en todo el ciclo de las políticas, favoreciendo una gestión pública eficiente y eficaz orientada a la igualdad social y de género.

**Integralidad.** En coincidencia con el planteamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el actual Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 (PDES), se plantea un enfoque de integralidad que permite identificar las múltiples causas y dimensiones de los problemas que se abordan con la presente política pública. El enfoque se expresa en el esfuerzo por transversalizar las acciones para alcanzar un abordaje amplio de los problemas sociales que suponen la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.[10]

**Intercultural**. La aplicación de este enfoque pretende fomentar la convivencia entre las personas de las diferentes culturas existentes en Bolivia a través de una mirada centrada en la persona como protagonista y titular de derechos. En el trabajo y análisis realizado para la preparación de este documento su consideración ha permitido reconocer la importancia de tomar en cuenta la diversidad cultural que existe en el país para el diseño y puesta en marcha de los procesos educativos y de sensibilización necesarios para poder llevar adelante una prevención y protección efectivas.

**Interseccionalidad**. Permite el análisis y la elaboración de políticas, abordando múltiples discriminaciones y nos ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades[11]. Este enfoque expone que las desigualdades son producidas por las interacciones entre los sistemas de subordinación de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, discapacidad y situación socioeconómica. Invita a examinar cómo estos sistemas se retroalimentan en el tiempo y en el espacio generando subordinación, favoreciendo en la creación, mantenimiento y refuerzo de las desigualdades formales e informales.[12]

### 2.4. Avances en el tratamiento de la temática.

A nivel nacional existen varias normas que protegen a las víctimas y sancionan este delito. La Constitución Política del Estado (CPE), menciona derechos fundamentales referidos al derecho a la vida y la integridad física, psicológica y sexual, estableciendo que nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.

La promulgación de la Ley Nro. 263 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas de fecha 31 de julio de 2012, significó el primer desarrollo normativo sobre la temática de trata y tráfico en el Estado Plurinacional de Bolivia, cuya implementación y evaluación permiten dilucidar sus fortalezas y debilidades.

---

[10] Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

[11] Association for Womans Rights Developpement.(2004) Derechos de las Mujeres y Cambio Económico, Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y justicia económica. Recuperado de https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf

[12] Correa Da Silva, Waldimery (s.a.). La Interseccionalidad en la Trata de Seres Humanos. Un encuentro necesario para el enfoque de Derechos Humanos. VLEX. Disponible en https://vlex.es/vid/interseccionalidad-trata-seres-humanos-818191501

# CAPÍTULO III. DIAGNÓSTICO

## 3.1. Resultados y Acciones multisectoriales ejecutadas en el anterior quinquenio.

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación realizada a la aplicación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016 – 2020, en los que se expresan los resultados y acciones desarrolladas por los miembros del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, durante el periodo.

Las actividades, se articularon y fortalecieron el **Pilar:** *"Erradicación de la Extrema Pobreza"*, **Meta:** *"En Bolivia, ya no existen las comunidades cautivas, ninguna forma de pongueaje y esclavismo y explotación en el trabajo infantil"*, y **Resultado:** *"Se ha avanzado significativamente hacia la reducción de la Trata y Tráfico y delitos conexos"*, consignados en el Plan de Desarrollo Económico Social 2016 – 2020.

La ejecución del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016 – 2020 alcanzo un 91%, aspecto que se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO N° **3**: Ejecución de las acciones y resultados del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016 – 2020 Contra la Trata y Tráfico de Personas

| P | M | R | APDES | APSDI o Programa/Proyecto PDES | Indicador producto/proceso | Entidad responsable | Linea Base | Meta | Seguimiento a la Ejecución Física Indicador de Proceso Periodo 2016 -2020 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Programado | Ejecutado | Grado de avance acumulado |
| 1 Erradicación de la extrema pobreza | 3 En Bolivia, ya no existen las comunidades cautivas, ninguna forma de pongueaje y esclavismo, y explotación en el trabajo infantil. | 22 Se ha avanzado significativamente hacia la reducción de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos | 1. Prevención, control y sanción en la lucha contra la trata y tráfico de personas y generación de condiciones para la reintegración de las víctimas. | Sensibilización, concientización y educación contra la trata y tráfico de personas | % Niñas, niños y adolescentes informados sobre la trata y tráfico de personas y delitos conexos. | Ministerio de Educación Ministerio de Comunicación Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Gobierno Policía Boliviana Defensoría del Pueblo | 25,000 niñas, niños y adolescentes hasta 2014 fueron informados sobre la problemática en ferias educativas y movilizaciones. | 60% de niñas niños y adolescentes informados sobre la trata y tráfico de personas y delitos conexos. | 60% | 78% | 130% |
| | | | | | % de padres y madres que entre 2016 y 2020 señalan dos medidas de protección y prevención contra la trata y tráfico de personas. | | 20,000 padres y madres de familia hasta 2014 fueron informados sobre la problemática. | 60% de padres y madres informados sobre medidas de protección y prevención contra la trata y tráfico de personas. | 60% | 1% | 2% |
| | | | | | Nº de campañas preventivas dirigidas a jóvenes en general, jóvenes de las fronteras, comunidad y público involucrado en el marco de la Estrategia Nacional de Comunicación. | | Estrategia Nacional de Comunicación Elaborada 1 campaña de Comunicación desarrollada para el programa de lucha contra la trata y tráfico de personas en la frontera sur | Se implementó dos campañas preventivas dirigidas a jóvenes en general, jóvenes de las fronteras, comunidad y público involucrado en el marco de la Estrategia Nacional de Comunicación | 2 | 9 | 450% |

DIRECTOR GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECTOR GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

| P | M | R | APDES | APSDI o Programa/Proyecto PDES | Indicador producto/proceso | Entidad responsable | Linea Base | Meta | Seguimiento a la Ejecución Física Indicador de Proceso Periodo 2016 -2020 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Programado | Ejecutado | Grado de avance acumulado |
| | | | | | No. de consejos departamentales contra la trata y tráfico de personas que ejecutan la réplica de la Estrategia Nacional de Comunicación. | | 0% de consejos departamentales han elaborado estrategias departamentales de comunicación. | Los nueve consejos departamentales contra la trata y tráfico de personas ejecutan la réplica de la Estrategia. | 9 | 9 | 100% |
| | | | | | % de programas de las Escuelas de Formación de Maestros, la Academia Diplomática, la UNIPOL, Universidad Militar y los Institutos de Postgrado que incorporan la enseñanza contra la trata y tráfico de personas. | | 0 % de programas de las Escuelas de Formación de Maestros, la Academia Diplomática, UNIPOL, Universidad Militar y los institutos de Postgrado han incorporado la enseñanza contra la trata y tráfico de personas en 2014. | 100% de los programas de las Escuelas de Formación entre 2016 y 2020 incorporan la enseñanza contra la trata y tráfico de personas. | 16 | 16 | 100% |
| | | | | | % de medios de comunicación registrados entre 2016 y 2020 que cumplen con la difusión de mensajes de la problemática de trata y tráfico de personas de acuerdo a Ley. | | El 19% de los medios televisivos, el 19% de medios radiales y el 21 % de los medios escritos cumplieron con la difusión de campañas y mensajes de sensibilización de la Ley Nº 263. | 60 % de medios de comunicación registrados entre 2016 y 2020 que cumplen con la difusión de mensajes de la problemática de trata y tráfico de personas. | 70 | 70 | 100% |
| 1 erradicación de la extrema pobreza | 3 En Bolivia, ya no existen las comunidades cautivas, ninguna forma de pongueaje y esclavismo, y explotación en el | 22 Se ha avanzado significativamente hacia la reducción de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos | 1. Prevención, control y sanción en la lucha contra la trata y tráfico de personas y generación de condiciones para la reintegración de las víctimas. | Generación de condiciones para la reintegración de las víctimas | Nº de redes interinstitucionales e integrales que han articulado servicios de albergues transitorios y centros de reintegración biopsicosocial que están en funcionamiento a nivel nacional entre 2016 y 2020. | Ministerio de Justicia y Transparencia institucional ETAS Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social Ministerio de Educación Ministerio de Salud | 0 número de redes interinstitucionales e integrales de apoyo y reintegración para las víctimas de Trata y Tráfico de personas en funcionamiento en 2014. | 1 red interinstitucional e integral de apoyo y reintegración para las víctimas de trata y tráfico de personas implementada en cada departamento. | 9 | 9 | 100% |

| P | M | R | APDES | APSDI o Programa/Proyecto PDES | Indicador producto/proceso | Entidad responsable | Línea Base | Meta | Seguimiento a la Ejecución Física Indicador de Proceso Período 2016 -2020 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Programado | Ejecutado | Grado de avance acumulado |
| | trabajo infantil. | | | | % de establecimientos de salud en puntos fronterizos priorizados, acreditados en promoción, prevención y atención de trata y tráfico de personas, que se han articulado a las redes departamentales interinstitucionales. | | 0% de establecimientos de salud en puntos fronterizos priorizados, acreditados en promoción, prevención y atención de trata y tráfico de personas, articulados a las redes departamentales interinstitucionales e integrales de apoyo y reintegración para las víctimas. | 60% de establecimientos de salud en puntos fronterizos del 2016-2020 acreditados en promoción, prevención y atención de trata y tráfico de personas articuladas a las redes departamentales interinstitucionales. | 60% | 0% | 0% |
| | | | | | % de víctimas de trata y tráfico personas que demandaron un empleo, entre 2016 y 2020 reciben capacitación y formación técnica. | | 7 víctimas de trata y tráfico acceden a programas de formación técnica en 2013. | 60 % de las víctimas de trata y tráfico de personas que entre 2016 y 2020 demandaron un empleo, reciben capacitación y formación técnica | 2 | 2 | 100% |
| | | | | Garantizando la vigencia de los derechos | N° de agencias de empleo registradas sobre el universo de agencias privadas de empleo existentes entre 2016 y 2020. | Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social ETAS | 0% de agencias privadas de empleo registradas hasta 2014. Se elaboró un proyecto de Reglamento sobre el funcionamiento de las Agencias de Empleo. | El 80% de las agencias de empleo están registradas | 80% | 16% | 20% |
| | | | | | N° de agencias privadas de empleo supervisadas sobre el universo Registrado entre 2016 y 2020. | | 0% de agencias privadas de empleo y otras formas de intermediación laboral son supervisadas hasta 2014 | El 80% de las agencias de empleo fueron supervisadas | 80% | 80% | 100% |

| P | M | R | APDES | APSDI o Programa/Proyecto PDES | Indicador producto/proceso | Entidad responsable | Línea Base | Meta | Seguimiento a la Ejecución Física Indicador de Proceso Período 2016 -2020 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Programado | Ejecutado | Grado de avance acumulado |
| 1 Erradicación de la extrema pobreza | 3 En Bolivia, ya no existen las comunidades cautivas, ninguna forma de pongueaje y esclavismo, y explotación en el trabajo infantil. | 22 Se ha avanzado significativamente hacia la reducción de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos. | 1. Prevención, control y sanción en la lucha contra la trata y tráfico de personas y generación de condiciones para la reintegración de las víctimas. | Capacitación a operadores y administradores de justicia | % de las/os operadores/as y administradores/as de justicia que entre 2016 y 2020 han aprobado cursos relacionados a la aplicación adecuada de instrumentos internacionales de protección a víctimas de trata y tráfico de personas. | Órgano Judicial (Escuela de Jueces) Ministerio Público (Escuela de Fiscales) Ministerio de Gobierno Policía boliviana, Ministerio de Justicia y Trasparencia Institucional Consejo Plurinacional | 500 servidoras y servidores públicos entre operadores/as, administradores/as de justicia personal técnico que trabaja contra la trata y tráfico de personas han participado de cursos de actualización sobre instrumentos internacionales y nacionales de protección a víctimas de trata y tráfico de personas en 2014. | El 80% de las/os operadores/as y administradores/as de justicia entre 2016 y 2020 han sido capacitados en la aplicación adecuada de instrumentos internacionales de protección a víctimas de trata y tráfico de personas. | 80% | 0% | 0% |
| | | | | Justicia pronta y efectiva en materia de Trata y Tráfico de Personas | % de personas involucradas en actuaciones de casos de trata y tráfico que son atendidas entre 2016 y 2020. | Órgano Judicial (Escuela de Jueces) Ministerio Público (Escuela de Fiscales) Ministerio de Gobierno Policía boliviana Ministerio de Justicia y Trasparencia Institucional Consejo Plurinacional | El 0% de las personas involucradas en actuaciones de casos de trata y tráfico han recibido el resguardo de la estrategia nacional de protección. | El 80% de las personas involucradas en actuaciones de casos de trata y tráfico han recibido el resguardo de la estrategia nacional de protección. | 80% | 100% | 125% |
| | | | | | 100% de casos están registrados y son sometidos a evaluación para verificar si la atención brindada responde a los estándares internacionales y nacionales de protección de derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas. | Ministerio Público Policía Boliviana Órgano Judicial Ministerio de Gobierno Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional | 1 Protocolo Único de Atención a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas aprobado en 2012. | El 100% de las entidades encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata y tráfico de personas han incorporado mecanismos y procedimientos institucionales que aseguren que los casos son atendidos de manera eficaz y eficiente. | 100% | 100% | 100% |
| 1 Erradicación de la extrema pobreza | 3 En Bolivia, ya no existen las comunidades cautivas, ninguna forma de pongueaje y esclavismo, y explotació | 22 Se ha avanzado significativamente hacia la reducción de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos | 1. Prevención, control y sanción en la lucha contra la trata y tráfico de personas y generación de condiciones para la | Promoviendo mecanismos de coordinación internacional contra la trata y tráfico de personas | Nº de Mecanismos de víctimas de trata y tráfico de personas | Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional Ministerio de Gobierno Ministerio de Relaciones Exteriores | 3 procesos para la gestión de acuerdos bilaterales con Argentina, Perú y Brasil en proceso de negociación. | 4 mecanismos bilaterales para la prevención, atención, protección y reintegración con los Estados donde se han registrado casos de bolivianos y bolivianas implementados . | 4 | 6 | 150% |

DIRECTOR GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECTOR GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

| P | M | R | APDES | APSDI o Programa/Proyecto PDES | Indicador producto/proceso | Entidad responsable | Línea Base | Meta | Seguimiento a la Ejecución Física Indicador de Proceso Período 2016 -2020 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Programado | Ejecutado | Grado de avance acumulado |
| | n en el trabajo infantil. | | reintegración de las victimas. | | % de bolivianos y bolivianas que se benefician de un traslado seguro en el marco del Protocolo de Repatriación y el Protocolo Único de Atención a las Victimas de Trata y Tráfico de Personas. | | 150 personas se beneficiaron hasta 2014 del programa de repatriación. Propuesta de protocolo de repatriación de victimas concluido. | 100% de bolivianos y bolivianas que acceden al programa de repatriación del Ministerio de Relaciones Exteriores se benefician de un traslado seguro alpaís en el marco del Protocolo de Repatriación y el Protocolo Único de Atención a las Victimas de Trata y Tráfico de Personas | 100% | 100% | 100% |
| | | | | | % de servidoras y servidores públicos capacitados en representaciones consulares entre 2016-2020 | | 55 servidoras y servidores públicos de las representaciones consulares y del servicio diplomático durante 2014 fueron capacitados en la problemática de trata y tráfico de personas. | 80% de servidoras y servidores públicos de las representaciones consulares que participan en actuaciones de trata y tráfico de personas han sido capacitados en la aplicación de protocolos de atención. | 80% | 66% | 83% |
| | | | | Producción y gestión del conocimiento | Un sistema de seguimiento en funcionamiento | Consejo Plurinacional Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional Observatorio de Seguridad Ciudadana ETAS | Se ha desarrollado una base de datos sobre casos de trata y tráfico atendidos por la Policía Boliviana en 2014. Se elaboró la estructura base de los indicadores para el derecho a una vida libre de violencia | Se ha desarrollado un sistema de seguimiento a la implementación de las cinco dimensiones de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas. | 1 | 1 | 100% |
| | | | | | Nº de informes semestrales y anuales difundidos | | Se elaboró y remitió a la Presidencia de la Cámara de Diputados el informe anual de las gestiones 2013 y 2014 | Se difunde un informe semestral y un informe anual sobre la implementación de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y tráfico de Personas. | 10 | 5 | 50% |
| | | | | Construcción de un ambiente institucional favorable para la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas. | % de ejecución anual del plan nacional y los planes departamentales de lucha contra la trata y tráfico de personas | Consejo Plurinacional Consejos Departamentales Ministerio de Comunicación Ministerio de | Se aprobó el Plan Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas de Tarija | Los planes de lucha contra la trata y tráfico de personas entre 2016-2020 han tenido una ejecución anual del 80% | 80% | 60% | 75% |

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Cesar A. Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo Torrez Canazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

| P | M | R | APDES | APSDI o Programa/Proyecto PDES | Indicador producto/proceso | Entidad responsable | Linea Base | Meta | Seguimiento a la Ejecución Física Indicador de Proceso Periodo 2016 -2020 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Programado | Ejecutado | Grado de avance acumulado |
| | | | | | % de instituciones estatales vinculadas a la lucha contra trata y tráfico de personas que han ejecutado planes, programas y proyectos en concordancia con la Política Plurinacional contra la trata y tráfico de personas | Educación Ministerio de Gobierno Policía Boliviana Instituciones públicas en frontera | Un protocolo Único de Atención a Victimas aprobado en 2012 Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas aprobado en 2014 Un protocolo de repatriación aprobado en 2015 Un protocolo de detección temprana de víctimas y una guía de actuación migratoria en proceso de ajuste en 2015. | El 90% de instituciones estatales vinculadas a la lucha contra trata y tráfico de personas que han ejecutado planes, programas y proyectos en concordancia con la Política Plurinacional contra la trata y tráfico de personas. | 90% | 90% | 100% |
| | | | | | N° de servidoras y servidores públicos que señalan cuatro características de la Ley N° 263 sobre el total de servidoras y servidores públicos activos | | 3,384 servidoras y servidores públicos del Estado hasta la gestión 2014 recibieron capacitación sobre los alcances de la Ley N° 263 | El 80% de servidoras y servidores públicos han sido capacitados sobre los alcances de la Ley N° 263. | 80% | 1% | 1% |
| | | | | | N° de servidoras y servidores públicos de SEDEGES, DNAS, SLIM,IJPLU, SEPDAVI, de control migratorio y de otras instancias aprobaron cursos de capacitación sobre el uso de instrumentos y procedimientos para atención a víctimas de trata y tráfico de personas entre 2016 y 2020. | | 50 servidores/as públicas capacitados de SEDEGES, DNAS, SLIM, SIJPLU, SEPDAVI, de control migratorio y de otras instancias relacionadas con la atención de los casos de Trata y Tráfico de Personas en el uso de instrumentos y procedimientos para aplicar la Ley N° 263. | El 80 % de servidores/as públicas de SEDEGES, DNAS, SLIM, SIJPLU, SEPDAVI, de control migratorio y de otras instancias aprobaron cursos de capacitación sobre el uso de instrumentos y procedimientos para atención a víctimas de trata y tráfico de personas entre 2016 y 2020. | 80% | 80% | 100% |
| | | | | | % puntos fronterizos que entre 2016 y 2020 son fortalecidos institucionalmente para implementar mecanismos de prevención y atención de casos de trata y tráfico de personas. | | 3 puntos en la frontera Bolivia-Argentina reciben fortalecimiento institucional en 2014. | El 70% de los puntos fronterizos han sido fortalecidos institucionalmente para implementar mecanismos de prevención y atención de casos de trata y tráfico de personas. | 70% | 70% | 100% |

VIOLENCIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Omar A. Sales Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Zanazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

| P | M | R | APDES | APSDI o Programa/Proyecto PDES | Indicador producto/proceso | Entidad responsable | Línea Base | Meta | Seguimiento a la Ejecución Física Indicador de Proceso Período 2016 -2020 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Programado | Ejecutado | Grado de avance acumulado |
| | | | | | % de divisiones contra la trata y tráfico de personas fortalecidas en relación al número de divisiones de trata y tráfico del país. Porcentaje de unidades policiales de frontera FORTALECIDAS, en relación a las unidades policiales de frontera del país. | | 3 unidades policiales que atienden casos de Trata y Tráfico de Personas en la frontera Bolivia-Argentina son equipadas y fortalecidas institucionalmente en 2014. | El 100 % de divisiones contra la trata y tráfico de personas y las unidades policiales en frontera que atienden casos de trata y tráfico de personas han sido equipadas y fortalecidas institucionalmente. | 100% | 0% | 0% |
| | | | | | % de divisiones de trata y tráfico de personas creadas en ciudades con población mayor a 50,000 habitantes en relación al número de divisiones de trata y tráfico planificadas para crearse en el país en ciudades con población mayor a 50,000 habitantes. | | 11 Divisiones Policiales de Trata y Tráfico de Personas se implementaron hasta 2014. | Entre 2016-2020 en el 80% de las ciudades capitales y ciudades fronterizas con un número mayor a 50.000 habitantes se ha puesto en funcionamiento una división policial contra la trata y tráfico de personas. | 80% | 52% | 65% |
| | | | | | % de instituciones públicas en frontera que aplican el procedimiento único de atención a víctimas de trata y tráfico de personas en el periodo 2016-2020 | | 0% de las instituciones públicas en frontera aplica en el marco de sus competencias el procedimiento único de atención a víctimas de trata y tráfico de personas en 2014. | El 80% de las instituciones públicas en frontera han aplicado en el marco de sus competencias el procedimiento único de atención a víctimas de trata y tráfico de personas. | 80% | 80% | 100% |
| **Eficacia Ponderada** | | | | | | | | | | | 91% |

Fuente de información: Evaluación a la Ejecución de las acciones y resultados del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016 – 2020 Contra la Trata y Tráfico de Personas.

A continuación, se señala las actividades ejecutadas por dimensión, para el logro de los resultados descritos anteriormente.

### 3.1.1. Dimensión de Prevención.

La Ley Nro. 263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, en su Artículo 19, dispone que son mecanismos de prevención: las políticas y estrategias en los ámbitos educativo, comunicacional, laboral y de seguridad ciudadana.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo R. Torrez Cañazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

En el marco de las competencias legales establecidas de cada una de las Instituciones que conforman el Consejo Plurinacional, en función al mecanismo de prevención, se han realizado acciones dirigidas a sensibilizar, concientizar y educar contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos, en el ámbito educativo formal con acciones específicas desde el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobierno, de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, dependiente del Ministerio de Educación, del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde la Escuela de Jueces del Estado, Universidad Policial, Universidad Militar y Universidad Mayor de San Andrés, con el apoyo de organizaciones de cooperación internacional como Visión Mundial y UNICEF.

A través de estas acciones, se han implementado programas, campañas educativas y otros para la prevención de la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos en todo el sistema educativo: preescolar, primario, secundario, superior, incluidos los niveles de pre y post-grado y otros niveles de formación académica, dirigido a educandos y a educadores, procurando incluir estos contenidos en las mallas curriculares de todos los niveles.

Asimismo, en el marco del mandato normativo específico de la temática de Trata y Tráfico, se han realizado acciones en el ámbito educativo no formal, desde el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional como Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional, la Policía Boliviana a través de sus Divisiones de Trata y Tráfico de Personas, Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas y de la Dirección General de Migración, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Ministerio de Educación, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, dependiente de esta Cartera Ministerial, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comunicación (actualmente Viceministerio), Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Defensa, Defensoría del Pueblo, Munasim Kullakita como representante de la Sociedad Civil Organizada y Consejos Departamentales Contra la Trata y Tráfico de Personas, a través de la difusión de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía sobre esta temática.

En el ámbito laboral, como se tiene del detalle establecido en la matriz, las funciones se realizan desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por ser una materia privativa de dicha instancia, qué a través del Servicio Público de Empleo, dirige sus acciones a la prevención, reinserción socioeconómica y regulación del funcionamiento de Agencias Privadas de Empleo.

Asimismo, en el ámbito comunicacional, de igual manera, las acciones se han desarrollado desde el Viceministerio de Comunicación, impulsando campañas comunicaciones, con el fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, con acciones realizadas además desde el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud y Deportes y Sociedad Civil Organizada .

Finalmente en el ámbito de la seguridad ciudadana, como se tiene de lo descrito en la Ley N° 263, a través del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas, se ha realizado el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos; asimismo, a través de las instancia competentes, se ha generado información y estadísticas con los registros de datos sobre delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos, los cuales se encuentran publicados en los Informes Anuales de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos que son remitidos a la Asamblea Legislativa Plurinacional. Así también, a través de la Dirección de Migración dependiente del Ministerio de Gobierno, se han realizado controles migratorios para el ingreso, salida y permanencia del territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras, en especial de niños, niñas y adolescentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Cesar A. Siles Bazán
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Aldo F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

### 3.1.2. Dimensión de Protección, Atención y Reintegración de víctimas.

En lo que respecta a este mecanismo, el anterior quinquenio se han realizado acciones dirigidas a la Protección, Atención y Reintegración de víctimas desde el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Ministerio Público, Policía Boliviana, Defensoría del Pueblo y Sociedad Civil Organizada, desde el ámbito de las competencias legales de cada una de las Entidades.

Estas actividades se han reflejado en las medidas implementadas para evitar la revictimización, a difusión del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y la ruta de intervención, conforme el mandato legal establece, asimismo estas acciones se han dirigido a precautelar el derecho a la intimidad, privacidad y reserva la identidad de las víctimas, testigos y denunciantes.

Cabe destacar además que, se ha cumplido lo estipulado en la norma, en virtud a qué durante este quinquenio, se han adoptado Cámaras Gessell en el proceso de investigación.

Asimismo, se han realizado acciones destinadas a la reintegración y reinserción laboral de víctimas sobrevivientes de trata y tráfico de personas.

### 3.1.3. Dimensión de Persecución y sanción penal.

A través de las acciones realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, Ministerio Público, Policía Boliviana, Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, se ha mejorado la preparación, conocimiento y sensibilización de administradores y operadores de justicia, lo que ha permitido mejorar la persecución penal de los delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos.

Asimismo, se han fortalecido las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas de la Policía Boliviana, y desde las instancias respectivas se han emitido instrumentos que viabilizan el acceso a la justicia y la restitución de los derechos de las víctimas de estos delitos.

### 3.1.4. Coordinación y cooperación nacional.

En la dimensión de coordinación y cooperación nacional, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a la cabeza del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas ejerciendo la Presidencia, así como a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales en ejercicio de la Secretaría Técnica, ha articulado acciones con los Consejos Departamentales que en el nivel subnacional desarrollan acciones de lucha contra estos delitos.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo también ha realizado actividades a nivel nacional llegando a todas las entidades del nivel nacional y subnacional.

### 3.1.5. Coordinación internacional.

A través de la participación de todas las Entidades que conforman el Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico, se han impulsado la suscripción de Acuerdos Bilaterales, compromisos binacionales y acciones traducidas en Hojas de Ruta en las que intervienen diferentes instituciones nacionales e internacionales, dirigidas a la lucha contra estos delitos de forma integral.

De acuerdo a los lineamientos estratégicos establecidos en la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2013 – 2017, el Plan Multisectorial del pasado quinquenio ha definido una relación entre políticas o dimensiones en el marco de la Ley N° 263:

- Dimensión de Prevención: Generar en la población actitudes y comportamientos para prevenir los delitos de la trata y tráfico de personas y delitos conexos.
- Dimensión de Atención y Protección: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad.
- Dimensión de Persecución y sanción penal: Garantizar el acceso de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación.
- Dimensión de Coordinación nacional: Garantizar una respuesta institucional oportuna, idónea e integral para luchar contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.
- Dimensión de Coordinación internacional: Fortalecer los mecanismos de relacionamiento internacional del Estado para la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.

Si bien se ha avanzado en el cumplimiento de las acciones estratégicas trazadas para el anterior quinquenio, se identifica que aún quedan desafíos por cumplir, entre estos se identifican:

- Modificar la Ley Nro. 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, adecuándola a los estándares Internacionales.
- Dirigir las acciones a implementarse en el próximo quinquenio, a fortalecer la articulación interinstitucional, a fin que las acciones realizadas no se difuminen por duplicidad o por centrase en ciertos sectores de la población, descuidando otros.
- Asimismo, poner especial énfasis en el fortalecimiento del desarrollo de capacidades de los actores inmiscuidos y relacionados a la temática, en las diferentes dimensiones, en especial, dirigido al personal operador y administrador de justicia.
- Así también, reforzar la dotación de recursos suficientes para que las actuaciones de todas las instituciones que conforman el Consejo Plurinacional se encuentren acorde a los retos que significan la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Otro aspecto importante es la consolidación de un relacionamiento internacional que permita el intercambio de buenas prácticas, así como la atención de la problemática desde un enfoque integral.
- Procurar la funcionalidad de sistema que genere información completa respecto a las acciones y resultados integrales de la lucha contra estos flagelos.
- La repercusión del resultado de estas acciones implementadas en una respuesta efectiva de la justicia, promoviendo sentencias y también procesos de reinserción de las víctimas.

Las acciones conjuntas y coordinadas que realizan las instituciones vinculadas a la temática, reflejan un alto grado de compromiso y efectividad, toda vez que las acciones propuestas han sido cumplidas sobre un 73.64%. En este punto es importante resaltar que, durante las gestiones 2019 (último trimestre) como en la gestión 2020, fruto de la interrupción del mandato constitucional, el gobierno que asumió de forma ilegítima e ilegal el gobierno durante dicho periodo, no realizó actividades ni acciones en el marco de los preceptos normativos vigentes, provocando por ello una reducción en el porcentaje de avance.

En mérito a los datos descritos precedentemente, se tiene que el estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas por el Consejo Plurinacional de Trata y Tráfico de Personas en el marco del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, es el siguiente:

Aldo F. Torrez Canazas
VOBO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**CUADRO N° 3: Porcentaje de ejecución de actividades 2016 – 2020**

| GESTIONES | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|---|---|---|---|---|
| PORCENTAJE DE EVALUACIÓN | 68.6% | 77.8% | 81.5% | 79.1% | 61.2% |
| TOTAL | | | 73.64% | | |

Fuente: Informes de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas.
Elaboración: MJTI-VJDF-DGJDF-ATTP

Durante el quinquenio, se desarrollaron importantes esfuerzos para continuar con la ejecución coordinada de la Política Plurinacional contra la Trata y Tráfico de personas, lo que demuestra la voluntad irrestricta de las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para prevenir y eliminar este tipo de flagelos, así como de garantizar la atención, protección y reintegración de las víctimas, quienes son afectadas gravemente por la vulneración de sus derechos.

### 3.2. Estado de situación.

#### 3.2.1. Trata de personas.

La trata de personas es una grave violación a los derechos humanos y es considerada la esclavitud del siglo XXI. Este delito vulnera los derechos a la libertad, dignidad e integridad física, psicológica y mental de la persona, especialmente a niñas, niños y mujeres a nivel mundial.

De acuerdo a datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen - UNODC[13], la población más afectada del delito de trata en Sudamérica son las mujeres con un 69%, varones 25%, niñas 5% y niños 1%.

Así mismo, existen múltiples factores que aumentan la vulnerabilidad de una persona a ser víctima de trata: económicos, sociales, políticos, ambientales, culturales e institucionales; que, si bien estos factores están presentes en la mayoría de los casos, respecto a las mujeres se acentúan aún más por su situación de vulnerabilidad de la siguiente forma:

- Pobreza y desigualdad: bajos ingresos, limitado acceso al crédito, a la propiedad, a servicios sociales, a oportunidades educativas, etc.; siendo las mujeres más vulnerables al empobrecimiento dados los roles de género tradicionalmente atribuidos a las mujeres en la sociedad.
- Limitada participación laboral: las mujeres tienen mayores índices de desempleo, de informalidad, de trabajos menos cualificados, peor remunerados y más desprotegidos. Estas situaciones hacen que ofertas laborales, en apariencia legítimas, sean mucho más atractivas.
- Problemas familiares: la violencia en la familia y el abuso sexual afectan particularmente a mujeres, niños y niñas. El deterioro de los vínculos familiares y la desvalorización de estos maltratos aumentan la propensión a caer en manos de tratantes que fingen ofrecer el afecto ausente en el hogar.
- Discriminación por género y etnicidad: la trata se puede entender como un fenómeno enmarcado en la desigualdad y subordinación de las mujeres, lo cual explica que la mayor parte de las víctimas sean mujeres y niñas. El género se suma a otros factores de discriminación como el grupo étnico, la condición de discapacidad, la clase social y la nacionalidad.
- La impunidad. Si bien en la mayoría de los países en Latinoamérica cuentan con marcos legales contra la trata de personas, existe un alto índice de impunidad en la persecución y sanción de

[13] Global Report on Trafficking in Persons. 2020. disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Oscar A. Siles Bazán
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

este delito[14].

Respecto al término "trata de personas, de manera general, se entiende al proceso por el cual se somete y mantiene a un individuo a una situación de explotación con ánimo de extraer de él un beneficio económico; pudiendo realizarse dentro de un país o conllevar un desplazamiento transfronterizo.

El "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños", que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define a este delito de la siguiente manera:

> *"a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;*
>
> *b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;*
>
> *c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo."*

De acuerdo al derecho internacional, se establece una definición distinta para la trata de niñas y niños (personas menores de 18 años), según la cual no es necesaria la existencia de un "medio"; siendo necesario sólo demostrar: 1) la existencia de una "acción", como serían la captación, la venta o la compra; y 2) que dicha acción tenía por finalidad específica la explotación.

En Bolivia, el delito de trata de personas se encuentra tipificado en el Art. 281 bis, en el que actualmente se reconocen 14 fines de la trata.

Por otro lado, la extensión fronteriza que tiene el Estado Plurinacional de Bolivia y su ubicación geográfica genera una vulnerabilidad en la lucha contra la trata de personas, pues llega a ser utilizado como un país de origen, tránsito y destino, hecho que incrementa factores de riesgo. De acuerdo a datos proporcionados por el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y lucha contra las Drogas – OBSCD, las víctimas de los delitos de trata de personas son mujeres en un 67%[15].

Desde el 2015 al 2021, la Policía Boliviana ha recibido 2.631 denuncia por trata de personas, de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 4: Denuncias de delitos de Trata de Personas por año, según departamento, 2015-2021 (p) (En número)**

| DEPARTAMENTO | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021(P) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Chuquisaca | 12 | 7 | 3 | 8 | 5 | 4 | 11 | **50** |
| La Paz | 176 | 274 | 208 | 158 | 167 | 175 | 156 | **1.314** |

[14] La trata de personas: Expresión Infame de la Violencia Contra las Mujeres. 2021. Disponible en: https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/la-trata-de-personas-expresion-infame-de-la-violencia-contra-las-mujeres/

[15] Información en base a datos de la Policía Boliviana de las gestiones 2015 al 2021.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles Bazán
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Aldo F. Torrez Cañazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Cochabamba** | 34 | 45 | 58 | 37 | 56 | 41 | 85 | **356** |
| **Oruro** | 3 | 1 | 46 | 14 | 41 | 6 | 12 | **123** |
| **Potosí** | 22 | 8 | 10 | 17 | 17 | 4 | 8 | **86** |
| **Tarija** | 23 | 23 | 18 | 25 | 23 | 15 | 15 | **142** |
| **Santa Cruz** | 79 | 64 | 31 | 41 | 49 | 50 | 101 | **415** |
| **Beni** | 13 | 12 | 16 | 27 | 11 | 4 | 18 | **101** |
| **Pando** | 8 | 10 | 7 | 5 | 4 | 6 | 4 | **44** |
| **TOTAL** | **370** | **444** | **397** | **332** | **373** | **305** | **410** | **2.631** |

Fuente: OBSCD, con base a información proporcionada por la Policía Boliviana. (P): Información preliminar.
Elaboración: ATTP

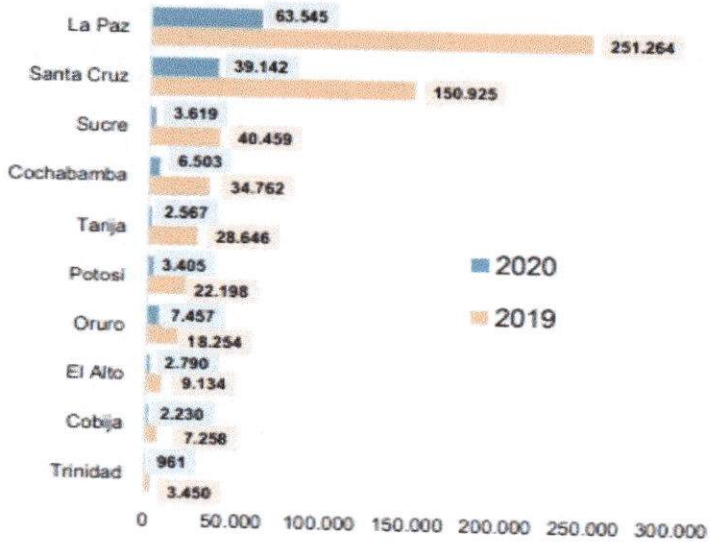
Al respecto, en la gestión 2015 el Departamento de La Paz tuvo la mayor cantidad de denuncias recibidas (176), existiendo una evidente diferencia con el Departamento de Oruro, que tiene menor número de denuncias recibidas (3); sin embargo, de acuerdo a los datos preliminares de la gestión 2021, La Paz habría disminuido el número de denuncias a 156, y Oruro tendría 12 denuncias, cuadriplicando el número en 6 años.

En relación a la gestión 2020 se registraron 305 denuncias en la Policía Boliviana, estando La Paz a la cabeza con la mayor cantidad de denuncias de trata de personas, con un total de 175, siguiendo Santa Cruz con 101 denuncias y Cochabamba con 85; siendo estos tres (3) Departamentos parte del eje troncal del país, donde se concentran la mayor cantidad de población y una economía activa.

A esta tendencia se suma la actividad turística, que, si bien es un sector fundamental en términos de ingresos económicos, tiene aspectos negativos, ya que las zonas turísticas son propensas a ser utilizadas por parte de redes de trata de personas para la explotación sexual con la llegada de muchos extranjeros.

De acuerdo al Instituto Boliviano de Comercio Exterior - IBCE[16], La Paz y Santa Cruz serían las ciudades con mayor ingreso de viajeros extranjeros, de acuerdo al gráfico N° 2:

**GRÁFICO N° 2: Ingreso de viajeros extranjeros a hospedaje según ciudad 2019 – 2020**




Fuente: Base en información proporcionada por el INE, 2021
Elaborado: IBCE.

[16] Boletín Electrónico Bisemanal N° 1.006.2021. Disponible en: https://www.ibce.org.bo

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Cesar A. Siles Bazán
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Cañazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

De acuerdo al Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la trata y tráfico de Personas y delitos conexos 2020[17], el Ministerio Público registró un total de 332 denuncias en la gestión 2020, reportando en La Paz 147 casos, es decir ocho (8) casos menos que el reporte de denuncias registradas ante la Policía Boliviana. Esta misma variación de cifras reportadas también se reflejan en las denuncias registradas en Pando, reportando el Ministerio Público cuatro (4) denuncias y la Policía Boliviana seis (6) denuncias.

**CUADRO N° 5: Denuncias de delitos de Trata de Personas, según departamento en la gestión 2020 (En número)**

| DELITO | BN. | CH. | CBBA. | LP. | OR. | PDO. | PT. | SCZ. | TJ. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Trata de Personas. Art. 281 bis. Mod | 11 | 7 | 55 | 147 | 14 | 4 | 3 | 66 | 25 | 332 |
| Trata de Humanos. Art. 281 bis. | 1 | 1 | - | 6 | 5 | 1 | - | 1 | - | 15 |
| **TOTAL** | **12** | **8** | **55** | **153** | **19** | **5** | **3** | **67** | **25** | **347** |

Fuente: Ministerio Público extraída del Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico 2020[18]

Elaboración: MJTI-VJDF-DGJDF-ATTP

Esta variación de datos muestra la falta de digitalización de los registros de ambas instituciones a nivel nacional y su interoperabilidad, provocando así información poco fiable.

A propósito de los datos emitidos por el Ministerio Público en el Informe mencionado anteriormente, se incluye a las denuncias por el delito de "trata de seres humanos", delito que fue modificado por la Ley N° 263 en la gestión 2012, con un total de 17 denuncias en la gestión 2020, aspecto que no queda claro por qué se tipificarían denuncias en esa gestión por un delito que ya no existe en nuestra legislación.

En relación a las víctimas de trata de personas, la Ley N° 263 no establece específicamente desde cuándo se considera víctima a la persona que habría sido captada, trasladada y llevada con uno de los 14 fines que establece el Art. 281 bis del Código Penal, por lo que se entendería que existiría una víctima de trata desde el momento que habría una sentencia ejecutoriada del tratante.

Este aspecto incide en la aplicación de la protección que enuncia la Ley N° 263 a las víctimas de trata, y bajo la interpretación descrita en el párrafo anterior, se debería esperar a que exista una sentencia ejecutoriada para que por fin se pueda dar una protección real, aspecto que desvirtúa totalmente la protección.

Sin embargo, tanto la Policía Boliviana, el Ministerio Público y las entidades relacionadas a la temática de trata de personas, presumen que la persona desaparecida es una víctima de trata, por lo que se le otorga la protección, teniendo así los siguientes datos:

**CUADRO N° 6: Bolivia: Denuncias de delitos de Trata de Personas por año, según nacionalidad, 2015-2021 (p) (En número)**

| NACIONALIDAD | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021(P) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

[17] Disponible en: https://www.justicia.gob.bo/cms/files/informe_abril2021.pdf

[18] Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos 2020. Disponible en: https://www.justicia.gob.bo/cms/files/informe_abril2021.pdf

César A. Siles Bazán VoBo Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
Aldo F. Torrez Cañazas VoBo Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Africano** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | **1** |
| **Argentino** | 1 | 1 | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 | **5** |
| **Belga** | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | **1** |
| **Boliviano** | 326 | 366 | 354 | 299 | 339 | 284 | 340 | **2.308** |
| **Brasileño** | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | **5** |
| **Chileno** | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **1** |
| **Chino** | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | **4** |
| **Colombiano** | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | **5** |
| **Coreano** | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **2** |
| **Cubano** | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | **1** |
| **Español** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | **1** |
| **Haitiano** | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 10 | **14** |
| **India/Hindú** | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **1** |
| **Paraguayo** | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | **4** |
| **Peruano** | 0 | 6 | 1 | 2 | 1 | 0 | 3 | **13** |
| **Venezolano** | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 3 | **5** |
| **Keniano** | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | **1** |
| **Senegalés** | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **1** |
| **Sin determinar** | 37 | 68 | 35 | 26 | 28 | 16 | 48 | **258** |
| **TOTAL** | **370** | **444** | **397** | **332** | **373** | **305** | **410** | **2.631** |

Fuente: Información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022
Elaborado: OBSCD
(P): Información preliminar

De acuerdo al Cuadro precedente, la Policía Boliviana habría registrado, desde la gestión 2015 a la gestión 2021, un total de 2.308 denuncias por el delito de trata de personas en las que se tiene como víctima a personas con nacionalidad boliviana, seguida de 14 víctimas de nacionalidad haitiana y 13 con nacionalidad peruana; llamando la atención que existen 258 víctimas de las que no se tienen el registro a qué nacionalidad pertenecen.

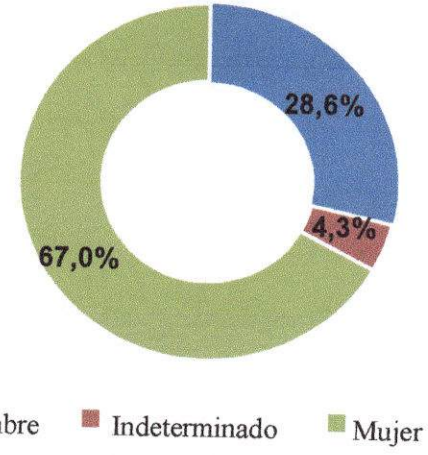
En la gestión 2021 se han registrado 10 víctimas de trata con nacionalidad haitiana; entre enero y agosto de 2021, la Dirección General de Migración detuvo a más de 5.400 migrantes[19] haitianos con ingreso irregular a Bolivia que, en su gran mayoría, ingresa al país por puntos fronterizos no autorizados, ya sea producto del tráfico ilícito o mediante engaños.

La información estadística elaborada por el OBSCD en relación a la distribución de víctimas de delitos de trata en cuanto al sexo al que pertenecen, se tiene la siguiente información:

César A. Siles Bazán VoBo Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
Aldo F. Torrez Carrazas VoBo Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

[19] Agencia de Noticias FIDES, disponible: https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/el-drama-de-los- migrantes-haitiano-en-bolivia-llegan-casi-invisibles-y-corren-grandes-riesgos-414750#:~:text=%E2%80%93%20Casi%20a%20diario%20centenares%20de,Desaguadero%2C%20en%2 0el%20lado%20peruano

**GRÁFICO N° 3: Distribución de víctimas de delitos de trata de personas por sexo (Expresado porcentaje) 2015 - 2021(P)**




Fuente: Información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022
Elaborado: OBSCD
(P): Información preliminar

Al respecto, el mayor porcentaje de víctimas de trata son mujeres, con un 67%, cifra que es producto de la cultura aún machista y patriarcal presente en Bolivia que ha tenido la tendencia histórica a la subordinación de la mujer por parte del hombre, donde se ha perpetuado que el cuerpo de la mujer es un territorio que puede ser dominado por el hombre, en el que la disposición del mismo, es producto de la concepción que se tiene sobre el cuerpo de la mujer como un objeto.

De igual forma, llama la atención que existiese un 4,3% de víctimas en la que no se pudiera identificar al sexo al que pertenecen, asumiendo que, a la hora de registrar las denuncias, no se habría consignado este dato.

Por otro lado, de acuerdo a los datos remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se habrían realizado 57 repatriaciones de víctimas extranjeras a su lugar de origen en las gestiones 2018 a 2020, de acuerdo al cuadro N° 7:

**CUADRO N° 7: Repatriación de víctimas del delito de Trata de Personas por año, según su nacionalidad, 2018 - 2020**

**(En número)**

| PAÍS | 2018 | 2019 | 2020 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **Argentina** | 24 | 18 | 0 | **42** |
| **Brasil** | 0 | 1 | 1 | **2** |
| **Chile** | 5 | 3 | 1 | **9** |
| **Perú** | 2 | 0 | 0 | **2** |
| **Paraguay** | 1 | 0 | 0 | **1** |
| **Venezuela** | 1 | 0 | 0 | **1** |
| **TOTAL** | **33** | **22** | **2** | **57** |

Fuente: Información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022
Elaboración: Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.

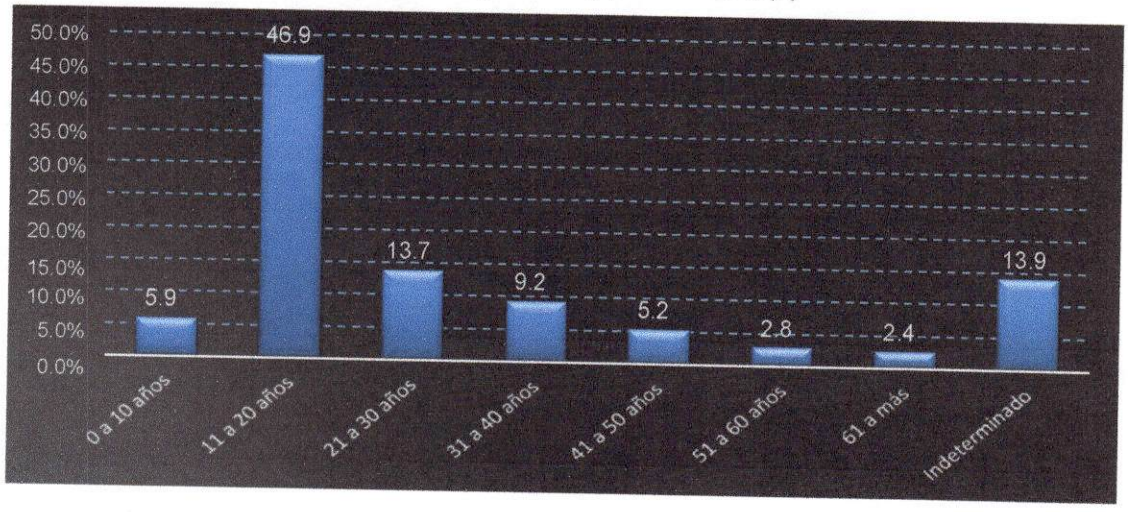
Al respecto, Argentina sería uno de los países de origen, con 42 víctimas encontradas en Bolivia y

repatriadas, teniendo en la gestión 2018, 28 víctimas, coincidiendo esta cifra con la crisis económica en la que hubo una inflación del 48%, incidiendo este factor en una doble vulnerabilidad a poblaciones de niñas, niños y adolescentes, mujeres y personas LGBTI, quienes buscan oportunidades para mejorar su situación, siendo propensas a caer en engaños.

En cuanto a la gratuidad para los traslados de víctimas que establece la Ley N° 263, la Dirección General de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, dependiente del Viceministerio de Seguridad Ciudadana (Ministerio de Gobierno), informa que de las 11 repatriaciones que ha coordinado en la gestión 2021, se tuvo que gestionar el traslado de las víctimas, como ayuda humanitaria con las empresas de transporte aéreo para que se lo realice de manera gratuita, y no así como una obligación, teniendo que recurrir en otros casos a financiar este transporte mediante organismos internacionales.

En relación a la edad de las víctimas, se tiene registrado que el mayor porcentaje de víctimas de trata estarían entre los rangos de edad de 11 a 20 años con un 46,9%, siendo el 38,8% adolescente, seguido por víctimas entre 21 y 30 años de edad (13,9%), de acuerdo al gráfico N° 4:

**GRÁFICO N° 4: Denuncias de delitos de Trata de Personas por rango de edad (Expresado porcentaje) 2015 - 2021(P)**




Fuente: Información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022
Elaboración: OBSCD. (P): Información preliminar

Como se puede observar, se tiene como resultado que el grupo más vulnerable son los adolescentes, que, a la vez, son quienes tienen un mayor acceso a plataformas digitales, que se ha ido incrementando en la pandemia por el COVID – 19, aspecto que se analizará de manera independiente.

En cuanto a los centros de acogida especializados que la Ley N° 263 establece para su creación por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, la Defensoría del Pueblo, en la gestión 2019, realizó una evaluación integral al cumplimiento de esta determinación, teniendo como resultado que a nivel nacional existen sólo 6 centros en cuatro Gobiernos Autónomos Departamentales, de los cuales 3 se encuentran en el Departamento de La Paz, 1 en Potosí, 1 en Cochabamba y 1 en Santa Cruz; de esos 6 centros, sólo 2 de ellos son de administración directa (de los GADs de La Paz y Potosí), los restantes 4 son de administración delegada y/o de convenio. Este aspecto vulnera la atención y reintegración que la víctima debería recibir.

En relación a la persecución penal, no se tienen datos específicos sobre el delito de trata de personas, ya

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Cesar A. Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Aldo P. Torrez Cañazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

que el Ministerio Público[20] ha reportado cifras que engloban el delito de trata de personas y tráfico de personas, existiendo en la gestión 2020, 281 casos que se encuentran en etapa preliminar, 133 en etapa preparatoria y 48 en etapa de juicio; asimismo, en esa gestión se tendrían registrados 15 casos con sentencia y 584 estarían con Resolución de Rechazo.

Este último dato se lo ha relacionado mucho con los casos de personas desaparecidas, que no necesariamente resulten ser casos de trata de personas. Al respecto, las Divisiones de trata y tráfico de Personas (a nivel nacional) reportaron en la gestión 2020, 438 casos de personas desaparecidas, de los cuales, sólo 68 fueron identificados como posibles casos de trata de personas.

Estas cifras llaman mucho la atención, pues la ausencia de una Ley de Personas Desaparecidas y una Unidad Específica que se dedique a la atención de estos casos, provoca que la División de Trata y tráfico de Personas no tenga una gestión óptima de su tiempo, dispersando su capital humano de manera vana.

Asimismo, la forma cómo se tipifican ambos delitos en la primera etapa de la investigación que deriva de una denuncia o es iniciada de oficio por parte del Ministerio Público, incide en la carencia de datos claros que relacionen la cantidad de denuncias o procesos iniciados por uno u otro delito, y las sentencias que se emiten. Así mismo, al considerar ambos delitos como uno sólo, se tiene como resultado la falta de especialización de los fiscales de materia en cada uno de esos delitos (con sus particularidades), aspecto que incide en la conducción de la investigación, y, por ende, que la víctima no encuentre la sanción correcta a la agresión que ha sufrido y, mucho menos una indemnización, reparación y resarcimiento del daño sufrido, ocasionando así una revictimización sistemática, contradiciendo así las garantías jurisdiccionales estipuladas en el texto constitucional.

En relación a los datos sobre los fines por lo que las víctimas fueron tratadas, no se tiene ninguna información, ya que no se registran ni en la etapa investigativa ni en etapa de juicio. Esta ausencia de datos tiene como resultado el desconocimiento estatal de cuáles son los fines con mayor porcentaje por el que la gente está siendo víctima, dispersando esfuerzos con el ya personal reducido que se tiene en las instituciones que afrontan la temática, reflejando este aspecto en una falta de políticas públicas que coadyuven a reforzar la prevención de manera específica.

### 3.2.2. Delitos conexos.

Habiendo mirado más de cerca la situación de la trata de personas en el contexto boliviano, debemos también tener presente que este delito no funciona de manera aislada ni segmentada. Existen ciertos delitos conexos a la trata de personas, que son operados por las mismas redes delincuenciales y, en muchos casos, las víctimas sufren más de uno de estos delitos a la vez. Podemos categorizar como delitos conexos a la trata de personas, los siguientes: 1) Proxenetismo, 2) Violencia Sexual Comercial y 3) Pornografía.

A partir de información del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y lucha contra las Drogas (OBSCD), veremos a continuación la cantidad de denuncias de Delitos Conexos a nivel nacional, según departamento, por año desde el 2015 hasta el 2021.

**CUADRO N° 8: Denuncias de Delitos Conexos por año, según departamento 2015 - 2021(P)**
**(En número y porcentaje)**

| DEPARTAMENTO | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021(P) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Chuquisaca** | 5 | 5 | 2 | 5 | 12 | 2 | 3 | **34** |

[20] Datos extraídos del Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la trata y tráfico de Personas y delitos conexos de la gestión 2020. Disponible en: https://www.justicia.gob.bo/cms/files/informe_abril2021.pdf

JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles Bazán
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

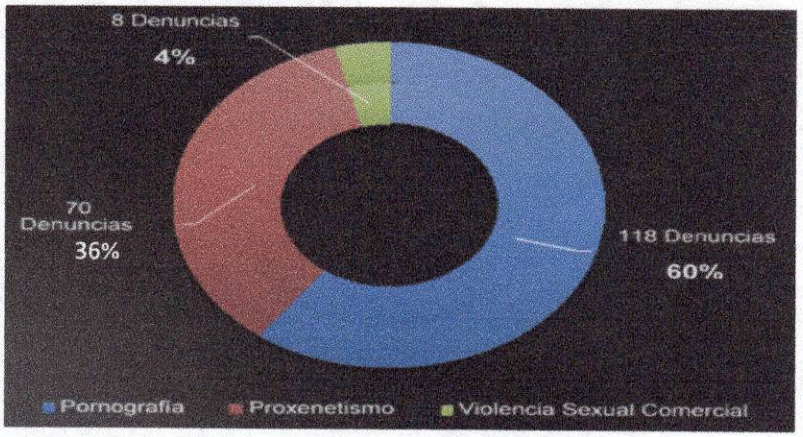
| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **La Paz** | 12 | 8 | 22 | 44 | 49 | 57 | 55 | **247** |
| **Cochabamba** | 15 | 9 | 10 | 6 | 21 | 16 | 21 | **98** |
| **Oruro** | 0 | 0 | 0 | 6 | 1 | 3 | 0 | **10** |
| **Potosí** | 3 | 1 | 1 | 4 | 8 | 5 | 4 | **26** |
| **Tarija** | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 4 | 7 | **20** |
| **Santa Cruz** | 3 | 13 | 4 | 11 | 38 | 42 | 22 | **133** |
| **Beni** | 6 | 1 | 4 | 6 | 11 | 2 | 10 | **40** |
| **Pando** | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 3 | 0 | **7** |
| **TOTAL** | **48** | **40** | **44** | **83** | **144** | **134** | **122** | **615** |

Fuente: OBSCD. (P): Información preliminar
Elaboración: Información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022

Analizando estos datos, podemos ver que ha habido un fuerte incremento en la cantidad de denuncias sobre delitos conexos a trata de personas en los últimos años, particularmente desde el 2017. Se ve una leve disminución en este tipo de denuncias los años 2020 y 2021, pero posiblemente esto se deba a la pandemia, confinamientos y otras medidas restrictivas durante estos últimos dos años. Si bien son preocupantes los datos del OBSCD respecto al año 2020 (134 denuncias), son aún mayores las cifras que nos da el Ministerio Público sobre las denuncias de los 3 delitos conexos a trata de personas durante el mismo período (196). Esta diferencia entre las cantidades de denuncias registradas por la Policía Boliviana y por el Ministerio Público puede deberse a que no siempre las denuncias pasan primero por la Policía, ya que existe la posibilidad de denunciar directamente ante la fiscalía, mediante la presentación de un memorial.

Un dato que llama la atención sobre la información de denuncias que muestra el Ministerio Público, es que la mayoría de las denuncias (60%) son por el delito de pornografía (Art. 323 bis del Código Penal). El detalle sobre la cantidad de denuncias según el tipo de delito —y el porcentaje del total que éstas representan— se muestra en la siguiente gráfica:

**GRÁFICO N° 5: Denuncias de delitos conexos a nivel nacional por tipo de delito, gestión 2020 (En número y porcentaje)**



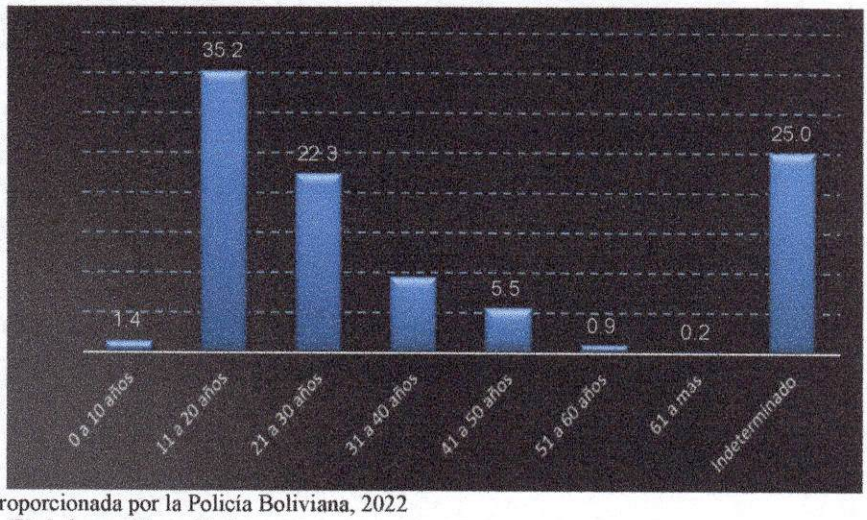

Fuente: Citado en el Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos 2020.
Elaboración: Ministerio Público.

Según información de la Policía Boliviana, respecto a las denuncias de delitos conexos a la trata de personas, en la amplia mayoría de los casos la víctima del delito es de nacionalidad boliviana. De un total de 615 casos denunciados entre los años 2015 y 2021, en 497 casos la víctima era de nacionalidad

boliviana, en 104 casos la nacionalidad no estaba determinada y el resto (14 casos) era de nacionalidad extranjera.

Un dato importante, que debemos tomar muy en cuenta para el presente Estado de Situación y para la elaboración de toda la Política Pública, es la edad de las víctimas de los delitos conexos a la trata de personas. Con datos del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y lucha contra las Drogas (OBSCD), podemos ver que el rango de edad con mayor porcentaje de víctimas de estos delitos es de 11 a 20 años de edad, seguidos por el rango de edades entre 21 y 30 años.

**GRÁFICO N° 6: Denuncias de víctimas de delitos conexos por rango de edad (Expresado en porcentaje) 2015 - 2021(P)**

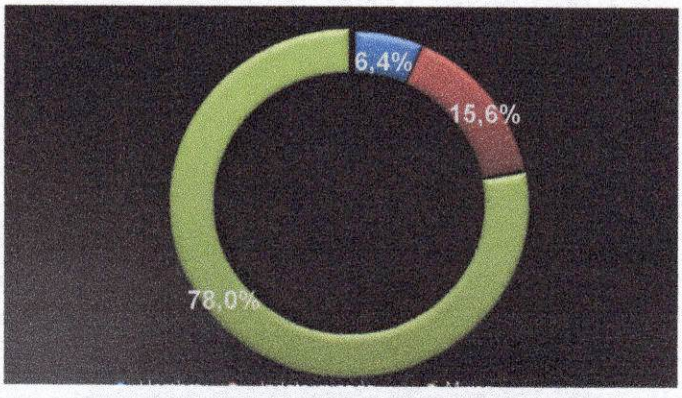



Fuente: Información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022
Elaboración: OBSCD. (P): Información preliminar

Con estos datos, podemos ver que el grupo más vulnerable a ser víctimas de delitos conexos a la trata de personas es el rango de edades entre 11 y 20 años. Además, según datos de la misma fuente, el 27% de las denuncias de delitos conexos registra una víctima adolescente (entre 13 y 18 años). Por lo tanto, podemos afirmar que el grupo etario más vulnerable ante los delitos conexos a la trata de personas son los y las adolescentes. Este dato es muy importante para la orientación de toda la Política Plurinacional en su conjunto, debido a que identificar al grupo más vulnerable a ser víctima de estos delitos es un aspecto fundamental para el trabajo que se proyecta desde el eje de la prevención.

Otro aspecto fundamental para poder identificar a la población más vulnerable a estos delitos y poder orientar de mejor manera la política de prevención, es el sexo de las víctimas en las denuncias que registra la Policía Boliviana. Según los datos de la Policía, entre las gestiones 2015 y 2021, en más de tres cuartos de las denuncias de delitos conexos a la trata de personas la víctima era de sexo femenino.

**GRÁFICO N° 7: Distribución de víctimas de delitos conexos por sexo (Expresado en porcentaje) 2015 - 2021(P)**




VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Cesar A. Siles Bazán
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Alex F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL





Fuente: Información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022
Elaborado: OBSCD.
(P): Información preliminar

### 3.2.3. Tecnologías de información en la trata de personas.

Observemos los datos de Audience Origin (antes conocido como LIVE Panel), de la encuesta global single-source, realizada en 54 países a casi 400.000 personas, para profundizar en los datos sobre la Generación Z y obtener más información sobre ellos. Este análisis subraya cómo varía el uso diario en esta plataforma entre los grupos más jóvenes y mayores de la Generación Z y lo compara con otras plataformas populares. A escala global, la red social más usada por los jóvenes entre 13 y 17 años es TikTok (53%), por encima de Facebook (49%) y Snapchat (47%). Sin embargo, cuando hablamos de la Generación Z mayor, entre 18 y 24 años, sus preferencias cambian y escogen a Instagram como red social preferida (56%), por encima de Twitter (54%) y Snapchat (53%). Asombrosamente, los retos y bailes de TikTok pasan entonces al último lugar entre sus redes sociales preferidas.

El Portal TIC en abril de 2021, hace referencia a un estudio realizado por la plataforma de seguridad y bienestar digital para familias Qustodio, a 100.000 familias de España, Estados Unidos y Reino Unido con hijos de entre 4 y 15 años, encontró que los niños de ese rango de edad aumentaron el uso de redes sociales y apps de educación un 76 y un 54 por ciento, respectivamente, durante el año 2020 debido, principalmente, a la pandemia de la COVID-19, convirtiéndose Fortnite, Roblox y TikTok en las aplicaciones a las que más tiempo dedican al día. Los niños han pasado durante el año pasado un 23% más de tiempo con aplicaciones de videojuegos, un 25% con plataformas de vídeo en línea, 49% más con apps de comunicación, un 54% con apps de educación y un 76% más con las redes sociales.

Entre las redes sociales, Instagram cayó un 43 por ciento, quedando por detrás de Facebook en popularidad, pero su uso de 44 minutos diarios superó los 17 que le dedicaron a la segunda. Otra red social como TikTok lidera la escala de uso con 75 minutos diarios, y los niños la han usado un 97 por ciento más que en 2019.

WhatsApp sigue siendo la aplicación de comunicación más popular, pero los niños dedicaron a Zoom un 56% más de tiempo que a la aplicación de mensajería con unos 50 minutos al día. El liderazgo de las principales plataformas de vídeo online se estrecha, dado que Twitch aumentó 150 puntos porcentuales su uso y se posiciona como la tercera, detrás de YouTube y Netflix y con casi un 50% más de tiempo más que Disney Plus. Netflix repuntó un 14% en Reino Unido y un 21% en España. A nivel mundial, Roblox es el videojuego más popular entre este sector de población y creció un 35% el año pasado, pero Fortnite es el que les mantiene sentados más tiempo delante de la pantalla, con 98 minutos diarios.

El uso de las redes sociales en los niños y adolescentes se ha incrementado exponencialmente en los últimos años gracias al desarrollo de nuevas plataformas sociales y a las nuevas funcionalidades de las redes ya existentes. Los más pequeños navegan por redes sociales con la finalidad de chatear/enviar mensajes a sus compañeros, amigos o seguidores, y visualizar fotografías y videos para curiosear o entretenerse. Y por eso, en muchas ocasiones, descuidan lo más preciado: su intimidad.

Las niñas, niños y adolescentes tienen una gran presencia en redes sociales y el uso de TIC's — actualmente 1 de cada 3 usuarios de internet es un niño o niña— y, por lo tanto, se encuentran en escenarios de potencial peligro. Por lo tanto, se requiere una mayor formación e información en este ámbito, tanto a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como a padres y madres, bajo el principio de educación en el uso responsable de las redes sociales, posibilitando un análisis de sus hábitos de

navegación y la capacidad de detectar los riesgos y problemas que determinadas acciones pueden afectar su integridad.

Para posibilitar caminos en la prevención, es fundamental realizar un análisis del uso de las nuevas tecnologías —en particular por parte de las nuevas generaciones—, que nos ayude a detectar qué buenos hábitos debemos mantener en la navegación, y qué hábitos constituyen prácticas de riesgo en nuestra navegación en la web. Asimismo, resulta crucial conocer y analizar los diferentes tipos de violencia que se ejercen en la red, así como los distintos actores que intervienen en los procesos de vulneración de derechos. Así, podremos ampliar el campo de visión y tener un mayor conocimiento de la situación; y, de la misma forma, introducir nuevos conceptos, tales como "cyberderechos", entendiendo éstos como los e-derechos de la infancia y adolescencia en el nuevo contexto TIC y, por lo tanto, también el papel de los padres y educadores en la protección de los datos que los menores brindan en las redes.

Entendiendo que la violencia es un hecho frecuente en las vidas de niños, niñas y adolescentes, en un estudio de Plan Internacional (2021) acerca de la violencia contra niñas, tanto dentro como fuera del entorno digital, se señala lo siguiente:

- 7 de cada 10 niñas en Bolivia reconoce que fue víctima de algún tipo de violencia en su vida.
- Solo 1 niña de 10 denunció que sufrió algún hecho de violencia.
- La violencia más frecuente reconocida por las niñas de Bolivia es la psicológica (87%) y la segunda más recurrente es la física (43%).
- El lugar más identificado como un espacio de violencia es la casa, 6 de cada 10 niñas sufrió violencia ahí.
- 7 de 10 niñas sintieron acoso en línea en algún momento de su vida.
- 5 de cada 10 niñas nunca denunció haber sufrido un hecho de violencia digital.
- Solo 4 de cada mil niñas denunciaron algún hecho de violencia digital con la Policía o Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- En promedio, las niñas de las ciudades y área rural experimentaron su primera experiencia de acoso a los 12 años.
- 7 de cada 10 niñas piensan dos veces antes de expresar sus opiniones en línea por temor a ser víctimas de violencia o juzgadas.

Así las cosas, vemos que la situación de la violencia contra niñas es alarmante. No sólo es preocupante la cantidad de niñas que están sufriendo violencia de forma recurrente, sino además el hecho de que una amplia mayoría de ellas no sea capaz de denunciar lo que sufren. Esto no sólo se debe a que socialmente todavía existen ciertos prejuicios sobre la violencia, sino también a que 6 de cada 10 niñas encuestadas no conocen la ruta que deben seguir para denunciar.

La violencia ha existido a lo largo de la historia de la humanidad, pero las formas de manifestarla y los canales para ejercerla han cambiado y evolucionado con el tiempo. Actualmente, con la existencia de las TIC, han aparecido nuevas formas de violencia, tales como: sextorsión, pharming/fraude en línea, entrapment online/captar la atención en línea, impersonation/suplantación de identidad, grooming/acoso en línea, ciberbullying/ciberacoso, entre otras.

Todos los riesgos antes mencionados generalmente son resultado de un uso no responsable, o no del todo seguro, de las plataformas digitales de redes sociales. Las plataformas de redes sociales más populares entre los niños, niñas y adolescentes, utilizan para su funcionamiento muchos datos privados personales de los usuarios, lo cual, si no se maneja de un modo seguro y responsable, puede exponerlos a ser víctimas de diversos tipos de violencia e incluso delitos de trata de personas, explotación sexual y/o

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Vº Bº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Aldo F. Torrez Canazas
Vº Bº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

delitos conexos.

ECPAT Internacional, conjuntamente con INTERPOL, realizó en 2018 un estudio titulado "Hacia un indicador mundial de las víctimas no identificadas en material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes". En dicho estudio se muestra que las aplicaciones de redes sociales más comunes entre los usuarios jóvenes tienen acceso a información personal importante y privada para su funcionamiento cotidiano, como ser: los datos de contacto, identificadores, ubicación, datos de uso, contactos, historial de búsqueda, compras, información financiera, otros datos, historial de navegación, datos sensibles, salud y forma física. La red social con mayor acceso a todos estos datos es Facebook, mientras que la aplicación con menos acceso necesario para funcionar es Signal, ya que sólo requiere acceder a tus datos de contacto para funcionar.

En octubre de 2020, Plan Internacional Bolivia realizó un estudio para comprender la situación de la violencia digital hacia niñas, niños y adolescentes durante el confinamiento del COVID-19. Dicho estudio indicó que la violencia digital hacia niñas, niños y adolescentes se había incrementado en el período de confinamiento, debido al aumento de la necesidad de interacción digital. Además, dicho estudio señala, entre otros hallazgos, que:

- El 46% de las niñas que participaron del estudio fueron víctimas de acoso en línea.
- El 88% de las niñas cree que está expuesta a vivir hechos de violencia y acoso digital.
- El 55% de ellas aseguran que hay más casos en línea que en las calles.
- En su mayoría creen que la plataforma digital en la cual se dan más casos de este tipo es Facebook.

En este marco, debemos ser muy cuidadosos con la mirada sobre la violencia que reciben los usuarios niños, niñas y adolescentes en las redes sociales. Para poder protegerlos de sufrir estos tipos de violencia, existen varias aristas y ejes que deben tratarse de forma simultánea pero diferenciada.

Del mismo modo que los niños, niñas y adolescentes están expuestos a sufrir acoso o violencia en redes, están también expuestos a una exposición involuntaria a contenido sexual y explícito. El estudio de ECPAT Internacional e INTERPOL, "Hacia un indicador mundial de las víctimas no identificadas en material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes" (2018), demuestra que los usuarios menores de edad se encuentran constantemente expuestos a contenido sexual y explícito de forma involuntaria.

Se analizó la imagen y contenido del texto de 37 capturas de pantalla logradas, de ahí se encontró que la exposición involuntaria a imágenes de mujeres con carga erótica o sexual alcanza un 43% del total, 27% son imágenes de una mujer y un varón. El porcentaje de imágenes solo de varones es muy bajo (2,7%), el resto son imágenes sin texto, dibujos manga o indefinidos, en porcentajes muy bajos. El 16% de las imágenes analizadas son de actividad sexual explícita, 22% de poses eróticas, 8% de desnudos o semidesnudos y 14% son imágenes furtivas de desnudos o en ropa interior. La cosificación del cuerpo de las mujeres es evidente en esta muestra.

Respecto a links que aparecen en ventanas emergentes, si bien la muestra fue menor (9 links y 19 imágenes), la variedad y niveles de gravedad aumentan considerablemente una vez que se accede al contenido que existe tras una ventana emergente. Los casos de links con poses explícitamente eróticas representan un 43% y los casos de actividad sexualmente explícita 21%. También aparecen imágenes sadomasoquistas en uno de los links, cuya gravedad se ve aumentada, en este caso, por el tipo de texto que acompaña a dichas imágenes: "Penes monstruosos rompen sus huecos", "Ese monstruo, ¿dislocará su mandíbula?, "Le destruyen el culo a esta linda joven". Por otro lado, al aumentar el nivel de gravedad, aumenta el número de imágenes (53%) con hombres y mujeres, y 16% con imágenes de una mujer con más de un hombre.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Cesar A. Siles Ayala
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Aldo F. Torrez Canazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

En el caso de la muestra recogida en Facebook y Marketplace, las imágenes en un porcentaje muy alto de la muestra seleccionada (48%) son de cuerpos sin rostro y hacen énfasis en los genitales. Imágenes con poses deliberadas de desnudos o semidesnudos se ven más en Marketplace (21%) en comparación con Facebook (8%). Imágenes con actividad sexual explícita en ambas plataformas es casi igual 16% y 17%, respectivamente.

No sólo consideramos dicha exposición involuntaria como una forma de violencia implícita, sino que es importante tener en cuenta que la misma es también un mecanismo de captación de menores, para luego convertirlos en víctimas de Violencia Sexual Comercial (VSC) o de trata y tráfico de personas. En este marco, entonces, veremos un poco sobre los datos encontrados acerca de la captación de niñas, niños y adolescentes para delitos de VSC, trata y tráfico de personas, o delitos conexos.

Ante este nuevo escenario, es importante comprender que uno de los delitos más frecuentes en redes sociales, considerado un delito conexo a la trata de personas, es la violencia sexual comercial de niñas, niños o adolescentes. Este delito comprende varias de las formas de violencia antes mencionadas, pero además incluye la producción, tenencia, distribución, venta o consumo de material de abuso y/o explotación sexual de niñas, niños o adolescentes.

Existen diversos estudios que evidencian la enorme cantidad de delincuentes que están actuando constantemente para captar niños, niñas y adolescentes y convertirlas y convertirlos en víctimas de Violencia Sexual Comercial, trata de personas o delitos similares. Uno de ellos es el ya mencionado estudio de ECPAT Internacional e INTERPOL, del año 2018. A partir de la información registrada en más de 1 millón de archivos de multimedia de la base de datos ICSE, el estudio identificó una serie de tendencias alarmantes, evidenciando que:

- Cuanto más joven era la víctima, más grave era el abuso sexual.
- El 84 % de las imágenes contenía actividad sexual explícita.
- Más del 60 % de las víctimas no identificadas eran pre pubescentes, inclusive infantes (1 a 5 años).
- En su mayoría las víctimas eran mujeres.
- En las imágenes de abusos graves era más probable ver a niños que niñas.
- El 92% de los agresores eran de sexo masculino.

En el marco de otro estudio, del año 2019, la Internet Watch Foundation (IWF) evaluó un récord de 260,426 informes de páginas web sospechosas de contener imágenes de abuso sexual que involucran a niños, niñas y adolescentes. De estos, confirmó que 132.676 contenían imágenes y videos de abuso sexual, evidenciando un aumento del 26% respecto a los 105,047 informes procesados en 2018. Un tercio de todas las páginas web (38.424 páginas web) contenía imágenes autogeneradas; ya que, en algunos casos, los niños son preparados, engañados o extorsionados para producir y compartir una imagen o video sexual de ellos mismos, de los cuales el 76% eran niñas. No es posible dimensionar cuántas niñas, niños y adolescentes han sido captadas a través de estos medios, para luego ser explotadas de forma presencial (es decir, ya sin evidencia digital).

Otro estudio de la IWF, reveló que un gran número de niños estaban siendo preparados, coaccionados y chantajeados para que transmitieran en vivo su propio abuso sexual a través de cámaras web, tabletas y teléfonos móviles. La investigación se llevó a cabo durante un período de tres meses e identificó 2.082 imágenes y videos de abuso sexual infantil transmitidos en vivo. Reveló que el 98% de las imágenes encontradas eran de niños menores de 13 años, el 28% tenían 10 años o menos y la víctima más joven tenía solo tres años.

Un Estudio del Reino Unido, dirigido por la psicóloga Cristina Izura en la Universidad de Swansea,

VoBo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
VoBo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

reveló que los acosadores y tratantes en línea usan estrategias complejas de trampa, rara vez se hacen pasar por niños y que pueden lograr persuadir a un niño de reunirse con ellos en menos de una hora. Los investigadores dicen que no es realista impedir que los niños usen Internet o monitorear de cerca sus actividades digitales. En cambio, es importante hablar sobre lo que hacen en línea.

El mencionado estudio dice, además, que espera revertir los conceptos erróneos comunes sobre cómo operan los acosadores en línea, en un intento por ayudar a los padres a proteger a sus hijos. Sugieren que la investigación también podría ayudar al desarrollo de mejores programas de software para atrapar a los depredadores en línea.

De dos estudios que involucraron a un total de más de 250 acosadores, se encontró que ninguno de los depredadores se hacía pasar por niños. "Un gran porcentaje de ellos dicen la edad que tienen", dijo Izura. "Teníamos un rango de edades entre 18 y 65 años, la edad real, y la edad [establecida] era entre 16 y 61 años".

Otro hallazgo, dicen los investigadores, es que la "preparación" en línea puede ser muy rápida, y el análisis de los registros de chat revela que algunos depredadores pueden tardar solo 18 minutos en reunirse con su víctima. "La velocidad puede ser alarmantemente rápida", dijo Izura. El más rápido, dice Lorenzo-Dus, usó estrategias sofisticadas, persuasivas y basadas en el lenguaje para generar confianza rápidamente, incluido el uso de conversaciones triviales y elogios.

### 3.2.4. Consideraciones sobre los derechos de las víctimas.

Al hablar de Trata de Personas en cualquiera de sus finalidades, no podemos obviar a las víctimas, mujeres, niñas, niños y adolescentes, la realidad encontrada difiere perceptiblemente con el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación vigente en el país. Del análisis desarrollado se revela la necesidad de trabajar en políticas que incidan en la erradicación de la Trata de Personas e impele construir entornos de protección y contención seguros para la población vulnerable, víctima de estos delitos de lesa humanidad.

Al respecto también es importante enfatizar que nuestra Constitución Política del Estado, en su Artículo 113, hace referencia al derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna en favor de las víctimas ante la vulneración de sus derechos; asimismo, menciona que el Estado, en el caso de que sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios, deberá interponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, en su Artículo 6 sobre Asistencia y Protección a las víctimas de la Trata de Personas, indica que cada "Estado Parte":

1. Protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la Trata de Personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha Trata.
2. Velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la Trata de Personas, cuando proceda:

   a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;

   b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;

   Considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, sicológica y social de las víctimas de la Trata de Personas, incluso, cuando proceda, en

JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
A. Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

a) Alojamiento adecuado;

b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la Trata de Personas puedan comprender;

c) Asistencia médica, sicológica y material; y

d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

4. Tendrá en cuenta la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la Trata de Personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuado.
5. Preverán la seguridad física de las víctimas de la Trata de Personas mientras se encuentren en su territorio.
6. Velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la Trata de Personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

En conclusión, observamos que las víctimas de Trata de Personas tienen derecho a:

- Denunciar cualquier forma de esclavitud sufrida.
- Recibir protección inmediata.
- La investigación de todos los hechos ocurridos hasta que se identifique a los tratantes.
- El restablecimiento de sus derechos vulnerados.
- Al juzgamiento y sanción de todos los responsables.
- A la reparación del daño causado.

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su Artículo 25, exige a los Estados Partes que adopten las medidas apropiadas dentro de sus posibilidades, para prestar asistencia y protección a las víctimas, en particular en casos de amenaza de represalia o intimidación[21].

El Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños en su Artículo 5, demanda que los Estados Partes adopten, cuando proceda, medidas para proteger la seguridad e integridad de las personas u organizaciones dedicadas a la prevención o la protección y rehabilitación de las víctimas de esos delitos, convirtiéndose en disposiciones específicas sobre la protección frente a mayores daños que se aplicarían a ciertos niños víctimas de trata[22].

Varios órganos de Derechos Humanos, han recomendado que se preste atención, apoyo físico y psicológico; en concreto, programas de rehabilitación y reintegración; atención médica; asesoramiento psicológico; centros de crisis y líneas telefónicas especiales, casas y albergues seguros[23]. La obligación de los Estados Partes de proporcionar atención y apoyo a las víctimas de la trata está ligada a su condición de víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos. Esta condición da a las víctimas el

---

[21] Oficina contra la Droga y el Delito. Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Art. 25. Naciones Unidas. 2004. Ginebra.

[22] Asamblea General de las Naciones Unidas .Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Art. 5

[23] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, observaciones finales: Bolivia (CEDAW/C/BOL/CO/4, párr. 21.), en el cual insta al Estado boliviano a "Crear refugios, prestar servicios de rehabilitación y reintegración para las mujeres víctimas de la trata y difundir información sobre los refugios para las víctimas de la trata en todo el territorio del Estado Parte".

derecho a ser tratadas con humanidad y respeto a su dignidad y sus derechos humanos, así como a beneficiarse de medidas que garanticen su bienestar físico, psicológico y su intimidad, a que cuenten con atención especial en los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y obtener una reparación, impidiendo su revictimización[24].

Igualmente, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, señala que los Estados deben adoptar medidas apropiadas para otorgar a los migrantes una protección adecuada y brindar asistencia apropiada, cuando su vida o seguridad se hayan puesto en peligro al haber sido víctimas de Tráfico.

También es importante tomar en cuenta el Principio de No Criminalización de las Víctimas, que en el Párrafo 5, de la Directriz 4, de los Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas de OACNUDH indica que, los Estados deben considerar "garantizar que la legislación impida que las personas objeto de trata sean procesadas, detenidas o sancionadas por la ilegalidad de su entrada o residencia o por las actividades en las que participan como consecuencia directa de su situación como personas objeto de trata[25]".

El Principio de No Criminalización es importante por numerosas razones, "Schloenhardt y Markey-Towler (2016, p.12) señalan, que aumenta la probabilidad de que las víctimas salgan de su situación de trata y cooperen libremente con las autoridades policiales y otras autoridades en la investigación y enjuiciamiento de sus tratantes". Responde al reconocimiento de que a menudo las víctimas de trata no reciben más opción de sus tratantes sino participar en conductas delictivas, así como el hecho de que, con demasiada frecuencia, "las víctimas de la trata no son tratadas como víctimas sino como delincuentes" (Elliott 2009, p. 738)[26].

En ese mismo sentido, los Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas de las Naciones Unidas (NNUU) señala que "no es posible romper el ciclo de la trata de personas sin prestar atención a los derechos y a las necesidades de las víctimas. Hay que dar asistencia y protección adecuadas a todas las víctimas de la trata de personas sin discriminación"[27].

Lo mencionado compromete al Estado a fortalecer los esfuerzos comprometidos y afrontar los desafíos identificados, para efectivizar los mecanismos de lucha contra la Trata de Personas.

### 3.3. Tráfico Ilícito de Migrantes.

#### 3.3.1. El tráfico ilícito de migrantes en el contexto mundial.

El tráfico ilícito de migrantes se presenta de maneras muy distintas, las principales características son la seguridad del viaje y el costo del mismo; los mismos que varían según la situación y las condiciones económicas a las que están expuestas los migrantes. Lo fácil que los migrantes puedan llegar a su destino y lo seguro que sea esta llegada dependen, casi siempre, de lo costoso que sea el viaje. Cuando el capital disponible es exiguo, los migrantes suelen optar por arreglos con ingresos corrientes, en los cuales deben ir pagando los diferentes tramos del viaje a distintos traficantes, que en muchos casos no están vinculados entre sí dentro de una misma red o coordinación. Este tipo de arreglos son los que más exponen a los

---

[24] Principio 10. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005.

[25] Enfoque de la Trata de Personas Basado en los Derechos Humanos. UNODC Naciones Unidas. Viena, 2019. pág. 43.

[26] Non-Criminalization of Victims of Trafficking in Persons — Principles, Promises, and Perspectives July 2016. Groningen Journal of International Law 4(1):10 Schloenhardt, R. Markey-Towler - Groningen Journal. 2016. https://www.researchgate.net/publication/328961555_Non-Criminalisation_of_Victims_of_Trafficking_in_Persons_-_Principles_Promises_and_Perspectives

[27] Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos. (2010). "Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas". Nueva York y Ginebra. Recuperado de: https://www.ohchr.org/documents/publications/commentary_human_trafficking_sp.pdf

migrantes a ser víctimas de abusos o a quedar abandonados, varados en algún punto intermedio del trayecto. Por otro lado, los arreglos más costosos por lo general son más rápidos, más seguros y tienen mayores garantías para el éxito.

Normalmente, las rutas de tráfico de migrantes pueden requerir desvíos o cambiar la ruta durante el trayecto, esto debido a que algunas veces requieren aprovechar políticas migratorias más flexibles o deficiencias en el control fronterizo de ciertos países. En algunos casos, las rutas se originan y culminan en el mismo continente, pero hay otros en que el tráfico de migrantes se da de un continente a otro, e incluso con un tercer continente como tránsito entre el de origen y el de destino. Los ejemplos más mencionados de este tipo de tráfico transcontinental son las rutas desde América del Sur y Centroamérica (incluido México) hacia América del Norte y desde África a Europa.

### 3.3.2. Un delito de gran alcance.

La problemática del tráfico ilícito de migrantes es compleja y en muchos casos involucra graves violaciones de derechos humanos a los migrantes. Si bien en un comienzo los migrantes son quienes desean transitar hacia otro país, debido a la característica irregular de su paso por otros territorios, durante el trayecto es muy frecuente que enfrenten condiciones inhumanas y sus traficantes aprovechen esta situación de vulnerabilidad. Normalmente los migrantes son hacinados en espacios muy pequeños y en camiones o embarcaciones muy precarias donde meten grandes cantidades de personas, debido a que los traficantes buscan optimizar al máximo el espacio para su "carga". Además, durante el trayecto los migrantes comúnmente son víctimas de violaciones, golpes, maltratos psicológicos o abandonados en territorios que no conocen, con el fin de que se pierdan y no lleguen a destino.

Por otro lado, cuando llegan a su destino final, muchos migrantes (y/o sus familias) son víctimas de extorsiones o de servidumbre por deudas con los traficantes. Debido a las grandes cantidades de dinero que los traficantes cobran para las rutas que siguen, en muchos casos éstos amenazan a los migrantes con violencia o deportación por las autoridades a ellos y sus familias, lo cual a menudo puede convertir a estos migrantes en víctimas de trata de personas.

El tráfico ilícito de migrantes es un delito muy grave que normalmente involucra grandes redes delictivas que operan de manera transnacional. Es un delito que, además, involucra muchos otros delitos y genera millones de víctimas cada año, a la par que genera miles de millones de dólares en ingresos para los traficantes y el crimen organizado. Además, este delito fomenta y se apoya en la corrupción de funcionarios públicos de varios países y genera muchos conflictos políticos y sociales en las fronteras. La participación de los grupos delictivos en tráfico de personas es lamentablemente creciente, y además existe ciertas legislaciones y normativas en algunos países que persiguen y criminalizan con más fuerza a los migrantes —los cuales en realidad no son más que víctimas— en vez de a los traficantes y a las redes de crimen que están detrás de éstos.

### 3.3.3. Tráfico ilícito de migrantes en Bolivia.

En el contexto boliviano, el tráfico ilícito de migrantes existe de manera recurrente, sobre todo como consecuencia de las crisis económicas de distintos países que provoca que migrantes entren al país con el objetivo de llegar a Chile o Perú, utilizando a Bolivia como país de tránsito; sin embargo, la legislación boliviana tiene tipificado el delito de tráfico de personas, el cual no coincide con los instrumentos internacionales sobre tráfico ilícito de migrantes.

Esto genera diversos problemas ya que uno de los elementos centrales del tráfico de personas es que considera como víctima a la persona que ha sido trasladada, gozando así de toda la protección establece la Ley N° 263, provocando muchas veces errores al momento de aplicar la normativa migratoria; así mismo, se tipifica el ingreso o salida ilegal de un departamento a otro dentro del territorio del país, aspecto que llega a ser erróneo, ya que dentro del territorio boliviano existe el libre tránsito, y el único permiso o autorización que se debe tramitar, es para las niñas, niños o adolescentes que viajan sin uno

Alex F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

de sus padres o tutores.

Al respecto, la Ley N° 263 establece que se realizará el traslado de víctimas de manera gratuita cuando decidan retornar a su lugar de origen u otro distinto, esta última determinación coloca al Estado en una disyuntiva, pues al trasladar a una víctima de tráfico de personas al lugar de origen, es volver a colocar a la víctima en el punto por el cual ingresaron de manera irregular, existiendo una gran probabilidad que vuelva a ingresar de manera irregular por un punto fronterizo no habilitado; y en caso de que la víctima decida que se la traslade al lugar de destino, colocaría al país como cómplice del delito de tráfico ilícito de migrantes con el país vecino de destino, pudiendo ocasionar problemas diplomáticos.

En ambos casos, el Estado invierte recursos humanos y económicos en trasladar y dar una protección a migrantes que pagaron por ingresar de manera irregular al país, contraviniendo nuestras disposiciones migratorias; por lo que surge la necesidad imperante de modificar el delito de tráfico de personas, adecuándolo a los estándares internacionales, otorgando protección a los migrantes desde una perspectiva de población en situación de vulnerabilidad, y no así como víctimas de un delito.

En relación a los datos estadísticos del tráfico de personas, entre las gestiones 2015 – 2021 se han registrado 111 denuncias por tráfico de personas, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 9: Denuncias de delitos de Tráfico de Personas por año, según departamento, 2015 - 2021(P)**

(En número y porcentaje)

| DEPTO. | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021(P) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Chuquisaca** | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | **2** |
| **La Paz** | 0 | 0 | 2 | 3 | 2 | 0 | 28 | **35** |
| **Cochabamba** | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | **8** |
| **Oruro** | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 2 | 2 | **5** |
| **Potosí** | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 2 | 1 | **7** |
| **Tarija** | 2 | 0 | 4 | 2 | 0 | 1 | 1 | **10** |
| **Santa Cruz** | 1 | 0 | 2 | 4 | 3 | 5 | 16 | **31** |
| **Beni** | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | **5** |
| **Pando** | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 7 | **8** |
| **TOTAL** | **5** | **0** | **11** | **15** | **9** | **12** | **59** | **111** |

Fuente: Información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022
Elaborado: OBSCD.
(P): Información preliminar

Como se puede observar en el Cuadro N° 9, en la gestión 2021 se tiene registrada la mayor cantidad de denuncias (59), siendo el Departamento de La Paz con 28 denuncias, seguido por Santa Cruz (16) y Pando (7); en la gestión 2020, se tienen registrados 12 denuncias, teniendo el Departamento de Santa Cruz más denuncias (12). Este incremento llama la atención, ya que habría aumentado en más de 400%; sin embargo, uno de los factores que inciden es la crisis migratoria como resultado de economías fracturadas que se han agudizado por la post pandemia COVID – 19.

Esta situación se ve reflejada en migraciones masivas por puntos no habilitados, teniendo así mayor cantidad de poblaciones de migrantes en situación irregular con nacionalidad haitiana y venezolana, los cuales fueron detectados en operativos de la Dirección General de Migraciones, contabilizando más de 5.400 haitianos sólo desde enero a agosto de 2021; sin embargo, de acuerdo a los datos de la Policía Boliviana, se tendrían sólo 12 denuncias por tráfico de personas, cifra demasiado baja a comparación de los migrantes con ingresos irregulares.

De acuerdo a datos de la Dirección General de Migración, existen rutas definidas para cometer el delito

César A. Siles Bazán VoBo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
Aldo F. Torrez Canazas VoBo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

de tráfico de personas, por ejemplo, la ruta Corumbá (Brasil) – Puerto Quijarro (Bolivia) – San Julián (Bolivia) – La Paz (Bolivia) – Desaguadero (Bolivia - Perú), la cual se utiliza mucho para el ingreso irregular de migrantes haitianos, utilizando transporte directo desde la frontera boliviana de origen hasta destino, cobrando montos que ascienden a los 3000 $us.

Otra ruta utilizada para el tráfico de personas, en su mayoría de nacionalidad venezolana, es la de Desaguadero (Perú - Bolivia) – El Alto (Bolivia) – Pisiga (Bolivia) – Colchane (Chile), en las que utilizan diferentes tipos de transporte, pagando sobreprecio en pasajes, y realizando tramos a pie para burlar los puntos migratorios habilitados.

En ambas rutas, migrantes han mencionado que transportistas y comunarios los dejaron varados a medio camino o fueron engañados en el cobro de tarifas.

Así mismo, en operativos conjuntos con la Policía Boliviana, DIGEMIG y la DGTTP en la gestión 2021, se pudo constatar que existen comunarios de poblaciones fronterizas que cobran por espacios en sus domicilios para albergar a migrantes en situación irregular antes de que pasen por los puntos no habilitados. De igual forma, se evidenció que, en el caso de migrantes haitianos, la mayoría no hablaba inglés, menos español, aspecto que los coloca en una situación de doble vulnerabilidad.

Sin embargo, la nacionalidad con mayor cantidad de víctimas por tráfico de personas es la boliviana, con un total de 64, seguida por la haitiana (14), de acuerdo a los siguientes datos:

**CUADRO N° 10: Víctimas de delitos de Tráfico de Personas por año, según nacionalidad, 2015 - 2021(P) (En número)**

| NACIONALIDAD | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021(P) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Boliviana | 3 | 0 | 11 | 11 | 6 | 9 | 24 | 64 |
| Brasileña | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Chilena | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| China | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| Cubana | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Haitiana | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 12 | 14 |
| Iraní | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Venezolana | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Sin determinar | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 21 | 25 |
| TOTAL | 5 | 11 | 11 | 15 | 9 | 12 | 59 | 111 |

Fuente: Información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022
Elaborado: OBSCD.
(P): Información preliminar

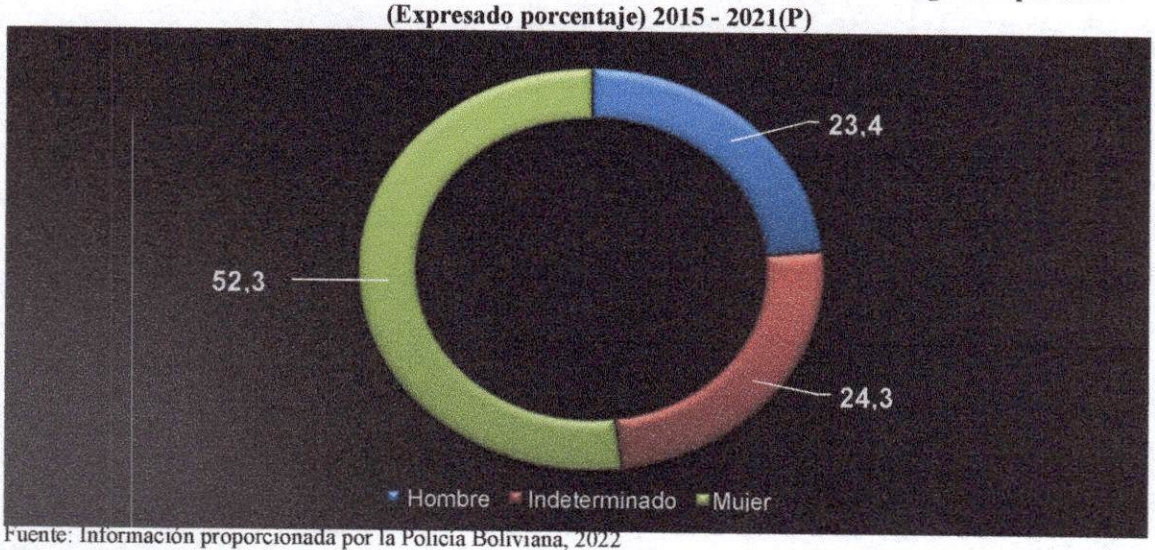
En ese sentido, se ve la necesidad de modificar el tipo penal de tráfico de personas, pues las cifras de víctimas bolivianas por tráfico de personas desvirtúan totalmente la esencia del delito, como se refirió a inicios del análisis de la temática. Adicionalmente, las cifras precedentes no coinciden con la realidad con la que funcionarios se encuentran en operativos, tomando en cuenta que muchos de los migrantes en situación irregular que ingresaron producto del tráfico de personas, no se quedan en Bolivia, siguen su travesía y, por ende, no llegan a ser registradas como víctimas.

Respecto a la edad de las víctimas que se tiene registradas en la Policía Boliviana, existe un 33,3% que se tiene registrado como edad indeterminada, aspecto que refleja un manejo poco prolijo en los formularios de registro; el 21% de víctimas está en un rango de edad entre 21 a 30 años, edades en las que buscan nuevas oportunidades laborales o a las que les llama la atención iniciar su vida desde cero en otro país.

DIRECTOR GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

En relación al sexo de las víctimas de este delito, las mujeres ocupan un mayor porcentaje como víctimas, de acuerdo al gráfico N° 8:

**GRÁFICO N° 8: Distribución de víctimas de delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes por sexo (Expresado porcentaje) 2015 - 2021(P)**




Fuente: Información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022
Elaborado: OBSCD.
(P): Información preliminar

Estas cifras muestran que una vez más, las mujeres al estar en situación de vulnerabilidad, son más propensas a caer en ofertas, ya sea de viaje o de "nuevas oportunidades", colocándolas en una doble vulnerabilidad al ingresar por puntos fronterizos no habilitados.

### 3.3.4. Necesidad de diferenciar las políticas correspondientes a Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

La Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, han sido y son reconocidos como fenómenos correlacionados; en general dichos fenómenos sociales coinciden en las causas que los originan, como la pobreza extrema, la falta de oportunidades económicas o la incertidumbre política en los países de origen.

Actualmente existen diferencias conceptuales entre ambos fenómenos:

**CUADRO N° 11: Diferencias entre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes**

| Diferencias | Trata de Personas | Tráfico Ilícito de Migrantes |
|---|---|---|
| Consentimiento | El consentimiento está viciado, por el engaño, amenaza o coacción a la que es sometida la víctima por el tratante | El consentimiento no está viciado, en la persona objeto de tráfico, establece contacto directo y voluntario con el traficante. |
| Contexto Geográfico | El traslado de la víctima puede darse dentro o fuera del país. | El traslado de la persona objeto de tráfico es siempre de un país a otro. Es decir, existe cruce de frontera. |
| Relación con el | La relación entre el tratante y la víctima es prolongada, | La relación entre el traficante y el migrante termina |

JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Oscar A. Siles Bazán
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

| | | |
|---|---|---|
| tratante y traficante | por lo general una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación. | una vez llegado al destino. |
| Finalidad | El tratante opta por alguno de los catorce (14) fines señalados en el Código Penal Boliviano para la explotación de la víctima. | La finalidad del traficante es lucrar con la facilitación de la entrada ilegal de una persona objeto de tráfico a un país. |
| Tipo de delito | Es un delito pluri-ofensivo, cuyo bien jurídico protegido son los derechos fundamentales de las personas. | Es un delito cuyo bien jurídico protegido es la soberanía del Estado. |

Fuente: Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.

En conclusión, del análisis de las diferencias existentes entre los fenómenos sociales de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como de las diferencias en cuanto a los estándares de tipicidad jurídica, se evidencia que, en la actualidad ambas figuras jurídicas tienen rutas fácticas con características e impactos sociales muy diferenciados; por lo tanto una consecuencia lógica de esta diferenciación es que las políticas estatales y los planes correspondientes a estos dos delitos tienen necesariamente que separarse en función a los objetivos, metas e indicadores propios de cada fenómeno social, que respondan a una adecuada y eficiente gestión e implementación de las mencionadas políticas y planes estatales.

### 3.4. Identificación de Problemas y Desafíos

En términos generales, se puede ver un grado aceptable de aplicación y cumplimiento del anterior Plan Multisectorial. En ese sentido, y producto del análisis de las acciones realizadas en el marco de los lineamientos dispuestos por el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2016 - 2020, a continuación, se describen algunos hallazgos identificados:

- Si bien se ha identificado un importante grado de compromiso en la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes por parte de los miembros del Consejo Plurinacional, además de generarse un incremento de consciencia sobre estos delitos en las personas que fueron capacitadas en la temática, aún se requiere de un mayor grado de eficiencia y eficacia en las políticas públicas sobre la temática.
- Dado el periodo de implementación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2016 - 2020, se requieren nuevas disposiciones normativas con una proyección quinquenal acorde a la realidad social boliviana, al avance estatal en la temática y a la evolución y transformación en las formas de manifestación de estos delitos durante los últimos años.
- La falta de conocimiento y capacitación de las servidoras y servidores públicos encargados de la implementación de la Política Plurinacional y de la atención directa de denuncias e investigación de los casos de trata y tráfico de personas genera un bajo grado de avance en la atención estatal a las víctimas y la restitución de sus derechos vulnerados y, por tanto, un incumplimiento del Estado en sus obligaciones constitucionales e internacionales.
- Falta concientización relacionada a la captación de víctimas de trata de personas y de delitos conexos en las nuevas tecnologías de información y comunicación, principalmente hacia niñas, niños y adolescentes y sus padres, madres o tutores.
- La normativa actual no identifica el momento en el que una persona es reconocida como víctima de trata de personas.
- Hay carencia de centros de acogida especializados para víctimas de trata de personas.
- Falta de registros fidedignos y publicidad de los mismos.
- Ausencia de una Ley de Personas Desaparecidas y un equipo interdisciplinario que atienda este tipo de casos.

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Oscar A. Siles Bazán
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- Rotación de personal especializado en entidades relacionadas en la temática de trata de personas.
- Insuficiente cooperación internacional con los países fronterizos para resolver y manejar adecuadamente la problemática de trata de personas como delito transnacional.
- Falta de equipamiento y servicios en las Divisiones de Trata y Tráfico de personas para la correcta atención a los casos de trata de personas.
- Se debe procurar una mayor organización y desarrollo de procesos de capacitación, actividades de información, sensibilización y concientización sobre la problemática de la trata de personas y sus delitos conexos, de forma conjunta o coordinada con las Entidades Territoriales Autónomas, los Consejos Departamentales y las instituciones descentralizadas, departamentales y municipales dirigidos a servidoras y servidores públicos, así como estudiantes escolares, universitarios y población en general.
- La estrategia de comunicación nacional debe estar acompañada con estrategias de comunicación de las Entidades Territoriales Autónomas, con campañas de sensibilización y de prevención de la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos, así como los fines de la Ley Nro. 263, en el cual participen todos los actores responsables de dicha política. El trabajo debe ser conjunto, constante y coordinado entre todas las instituciones competentes.

En el marco de lo antes mencionado, se han identificado los siguientes problemas y metas a cumplir en el próximo quinquenio:

**CUADRO N° 12: Problemas - Desafíos**

| TEMÁTICAS | Nro. | PROBLEMAS | DESAFÍOS |
|---|---|---|---|
| TRATA DE PERSONAS | 1 | Falta de concientización en la población sobre los fines de la trata de personas y la naturalización de los mismos como condiciones circunstanciales, en vez de identificarlas como delitos que son parte de redes criminales transnacionales. | Que la población reconozca denuncie desde una perspectiva de género, multicultural y generacional, conductas naturalizadas de explotación laboral, sexual y otros, como delictivas. |
| | 2 | Insuficiente socialización en la población boliviana sobre los riesgos de ser víctimas de trata de personas y delitos conexos; particularmente en poblaciones en situación de vulnerabilidad, población en áreas fronterizas, rurales y periurbanas. | Mayor difusión y elaboración de campañas de socialización y concientización sobre los riesgos y la prevención para la trata de personas y delitos conexos, dirigida principalmente hacia poblaciones en situación de vulnerabilidad. |
| | 3 | Instituciones policiales de investigación, fiscales y judiciales no cuentan con los recursos humanos cualificados, medios tecnológicos y económicos necesarios para la investigación efectiva y la desarticulación de redes y organizaciones criminales que incurren en la comisión del delito de Trata de Personas. | Instituciones fortalecidas con capacidades de investigación y desarticulación de redes y organizaciones criminales. |
| | 4 | Falta de Protocolos actualizados de los procesos institucionales de persecución penal, atención, protección y reintegración de víctimas. | Procesos de atención, protección y reintegración plena de víctimas y testigos se desarrollan con base a políticas definidas y reglamentación aprobada. |
| TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES | 5 | Política pública migratoria no clara sobre el trato a los migrantes en tránsito, con insuficiente articulación para la garantía y defensa de los derechos humanos para todos los migrantes en nuestro territorio. | Regulación de flujos migratorios irregulares en el marco del derecho humanitario internacional. |
| | 6 | Falta de articulación de servicios de atención de migrantes en situación irregular provocando vulneraciones a derechos humanos. | Generar convenios y acuerdos interinstitucionales entre los diferentes niveles del Estado, para que brinden de manera articulada atención humanitaria y apoyo para la repatriación de migrantes en situación irregular. |
| | 7 | Insuficiente coordinación entre instituciones de | Fortalecer la coordinación interinstitucional, |

VoBo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
VoBo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | los países que intervienen en los procesos de investigación y persecución de organizaciones criminales que cometen el delito de tráfico ilícito de migrantes. | bilateral y multilateral mediante acuerdos y modificación de las normativas vigentes, si se considera pertinente. |
| **TRANSVESALES A AMBAS TEMÁTICAS** | 8 | Insuficiente articulación entre instituciones de los diferentes niveles del Estado involucradas en prevención, persecución, restitución de derechos, protección de víctimas y su reintegración. | Fortalecer la coordinación interinstitucional entre diferentes niveles del Estado (central, departamental y municipal) mediante la formulación de nuevos acuerdos para acciones conjuntas y el cumplimiento de la normativa ya vigente al respecto. |
| | 9 | Insuficiente articulación operativa con otros Estados para la ejecución de acuerdos y convenios multilaterales y bilaterales. | Operativización de convenios y acuerdos a través de hojas de ruta o protocolos para la prevención, protección, investigación, persecución y sanción penal. Dando prioridad a la ejecución y tratamiento de acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales. |
| | 10 | Escasas investigaciones, insuficiente información, ausencia de uniformidad de variables y falta de centralización de la información en las estadísticas oficiales sobre estos delitos; lo cual dificulta el diseño y desarrollo de políticas específicas y la gestión eficiente de recursos. | Diseño y desarrollo de mecanismos de centralización y uniformización de la información, a la vez que fomento a la investigación (tanto pública como privada) sobre la problemática. |

Fuente: Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.
Elaboración: Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.

VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Pablo F. Pérez Canazas
V° B°
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

## CAPÍTULO IV. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

### 4.1. Lineamientos estratégicos.

La lucha contra la trata de personas y contra el tráfico ilícito de migrantes, constituye una constante para el gobierno nacional, que desde la promulgación de la Ley N° 263, el 31 de julio de 2012, ha manifestado su voluntad y sus mejores oficios para que desde las instituciones relacionadas con la temática y la sociedad en general se luche contra estos ilícitos.

Esta problemática universal de contexto transnacional y transfronterizo que requiere acciones puntuales focalizadas en la erradicación de estos delitos.

En tal sentido, el gobierno nacional ha consagrado dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES 2021-2025, el Eje referido a la Reforma Judicial, Gestión Pública Digitalizada y Transparente; Seguridad y Defensa integral con Soberanía Nacional, dentro de la cual se establece como lineamiento referido a esta temática, reducir significativamente toda forma de violencia por razones económicas, sociales y culturales, con énfasis en la violencia en razón de género en sus distintas manifestaciones y la lucha contra la trata y tráfico de personas. Con esto se busca asegurar la convivencia y desarrollo pacífico de la población y la reducción significativa de la violencia, principalmente en grupos vulnerables. En este marco, todas las acciones multisectoriales que las diferentes instituciones que conforman el Consejo Plurinacional realizarán, apuntan a contribuir a esta lucha y la consecuente erradicación de la problemática en beneficio de nuestra sociedad.

- **Prevención.** En este marco, se consagran acciones dirigidas a capacitar, concientizar y educar contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, a personal de primera línea que trabaja en esta problemática y a la sociedad en general. Asimismo, se prevén como acciones estratégicas de prevención, la concreción de mecanismos bilaterales para la garantizar la atención y protección y reintegración de las personas en situación de trata y tráfico. Además, se considera importante la difusión de información preventiva contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos a través de campañas comunicacionales.

- **Protección, Atención y Reintegración de víctimas.** En esta dimensión, se pretende concretar la protección a víctimas de trata y tráfico en diferentes ámbitos, efectivizando y fortaleciendo la realización de inspecciones, operativos e intervenciones entre otras acciones, desde las diferentes instituciones que conforman el Consejo Plurinacional desde el ámbito de sus competencias. Asimismo, se identifica la necesidad de realizar acciones de incidencia para la restitución de derechos y el otorgamiento de asistencia integral a víctimas y a sus familiares.

- **Persecución y sanción penal.** Esta dimensión es privativa de operadores y administradores de justicia, los cuáles desde la naturaleza de sus funciones, ejecutarán operativos planificados y coordinados contra los delitos de trata tráfico de personas y delitos conexos y emitirán los fallos judiciales en respuesta a los casos abiertos.

- **Coordinación nacional e internacional.** En esta dimensión, se plantea la promoción de mecanismos de coordinación nacional e internacional contra la trata y tráfico de personas; en el ámbito internacional enfocado a que bolivianos y bolivianas se beneficien de traslados seguros de víctimas de trata y tráfico de connacionales que se encuentren en el exterior. Asimismo, en el ámbito nacional se plantea fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional entre los miembros del Consejo y entre otras instancias relacionadas con la temática.

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Vº Bº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**CUADRO N° 13: Lineamiento Multisectorial articulado a través de pilares, ejes estratégicos, metas, resultados, acciones**

| Pilar | Políticas y Lineamientos Estratégicos del Plan Multisectorial | EE | META | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|
| 12 | Disfrute y felicidad plena de nuestras fiestas, de nuestra música, nuestros ríos, nuestra selva, nuestras montañas, nuestros nevados, de nuestro aire limpio, de nuestros sueños. | 7 | 2 | 2 |
| 11 | Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios de no robar, no mentir, no ser flojo y no ser adulón. | 7 | 3 | 1 |
| 3 | Salud, educación y deporte para la formación de un ser humano integral. | 5 | 1 | 3 |
| | | 6 | 3 | 1 |
| 10 | Integración complementaria de los pueblos con soberanía. | 9 | 2 | 2 |
| 1 | Erradicación de la pobreza extrema. | 1 | 4 | 2 |

**FUENTE**: PDES, Lineamientos Estratégicos 2021-2025
**ELABORACIÓN:** MJTI-VJDF-DGJDF-ATTP

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
César A. Siles Bazán
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Florez Canazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

# CAPÍTULO V. PLANIFICACIÓN



# PMDI DE TRATA Y TRÁFICO 2021-2025

| PLAN | EJE | RESULTADO | ACCIÓN | RESPONSABLE | | CODIGO | Descripción del Resultado (Impacto Multisectorial)* | Descripción de la Acción Multisectorial | Indicador (Resultado/Acción) | INDICADOR | | PROGRAMACIÓN FÍSICA | | | | | PONDERACIÓN (Por Prioridad) | Fuente de información | PRESUPUESTO TOTAL (En bolivianos) | PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PARA EJECUTAR LAS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Entidad | Areas Organizacionales (Si corresponde) | | | | | Fórmula | Linea Base 2020 | al 2025 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | | | | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
| 12 | 7 | 2 | 2 | DP | AVEDH | TTP-AEM.1 | SE HAN ATENDIDO LAS NECESIDADES DE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE Y SU INCLUSIÓN SOCIAL EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CON ENFOQUE DE GÉNEROTENDIDO LAS NECESIDADES DE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE Y SU INCLUSIÓN SOCIAL EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CON ENFOQUE DE GÉNERO. | Realizar acciones defensoriales para la vigencia y ejercicio de los Derechos Humanos de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, a través de acciones de incidencia, desarrollo normativo, políticas públicas, investigaciones defensoriales y seguimiento al cumplimiento de determinaciones defensoriales en los diferentes niveles de gobierno. | Número de acciones de incidencia y propuestas de políticas públicas. | $\sum_{i=1}^{n} ppp$ | 2 | 6 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | Informes de Evaluación Anual del PEI 2021-2025 de la Defensoría del Pueblo. | 255.464 | 20.791 | 58.668 | 58.668 | 58.668 | 58.668 |
| 11 | 7 | 3 | 1 | 2 | MJTI | VIDF (TTP) | AEI.18 / TTP-AEM.2 | SE HA REDUCIDO SIGNIFICATIVAMENTE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA, EN ESPECIAL HACIA POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. | Implementar acciones integrales, medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal contra la Trata y Tráfico de Personas (en coordinación con instancias nacionales e internacionales). | Porcentaje (%) de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal implementadas y/o coordinadas por el Consejo de Trata y Tráfico de Personas. | Número de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal implementadas y/o coordinadas por el CTTP / Número total de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal definidas por el CTTP. | 61% | 100% | 71% | 100% | 100% | 100% | 100% | 40% | Informe de Ejecución del Plan Anual de Actividades del CPCTTP | 115.000 | 23.000 | 23.000 | 23.000 | 23.000 | 23.000 |
| | | | | | | | | | Implementar acciones integrales, medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal contra la Trata y Tráfico de Personas (en coordinación con instancias nacionales e internacionales). | Número de acciones de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas ejecutadas (ACUMULADO). | N.A. | 129 | 125 | 18 | 45 | 70 | 95 | 125 | 60% | Informes y Hojas de Ruta suscritas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | 7 | 3 | 1 | 2 | MG | Viceministerio de Seguridad Ciudadana - DGTTP | AEI.18 / TTP-AEM.2/7.3.1.2.1 | Se ha reducido significativamente todas las formas de violencia, en especial hacia poblaciones en situación de vulnerabilidad. | Combatir la trata y tráfico de personas y delitos conexos, en pro de los derechos fundamentales de las víctimas. | *Número de acciones integrales de lucha contra la trata y tráfico de personas, ejecutadas y coordinadas con instancias nacionales e internacionales | N.C. | 129 (2016-2020) | 125 (2021-2025) | 10 | 30 | 30 | 30 | 25 | 40% | VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA | 1 | 187.646 | 300.000 | 300.000 | 300.000 | 300.000 |
| | | | | | | | | | Formular e implementar acciones de prevención y control para reducir los delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos. | Número de acciones de prevención y control de trata y tráfico de personas y delitos conexos. | N.C. | 129 (2016-2020) | 200 (2021-2025) | 10 | 30 | 50 | 50 | 60 | 60% | VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA | 2 | 387.646 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| 11 | 7 | 3 | 1 | 2 | MG | POLICÍA BOLIVIANA | TTP-AEM.2/7.3.1.2.1 | Se ha reducido significativamente todas las formas de violencia, en especial hacia poblaciones en situación de vulnerabilidad. | Formular e implementar acciones de prevención y control para reducir los delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos. | Número de divisiones de trata y tráfico de personas de la Policía Boliviana que cuentan con condiciones para brindar servicios oportunos. | N.C. | 9 (2020) | 18 (Acumulado) | 0 | 0 | 3 | 3 | 3 | 100% | VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA | | | | | | |
| 11 | 7 | 3 | 1 | 2 | MG | GAD, GAM y GAIOC MINISTERIO DE GOBIERNO | TTP-AEM.2/7.3.1.2.2 | Se ha reducido significativamente todas las formas de violencia, en especial hacia poblaciones en situación de vulnerabilidad. | Implementación de operativos preventivos y de control en municipios fronterizos del país en coordinación con los GAD, GAM, DIGEMIG y la Policía Boliviana. | Número de operativos ejecutados en municipios fronterizos. | N.C. | 3.768 (2018-2020) | 4.500 (2021-2025) | 900 | 900 | 900 | 900 | 900 | 40% | VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA | 2 | 350.000 | 350.000 | 350.000 | 350.000 | 350.000 |
| | | | | | VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA | | | | Implementación de la estrategia "Cultura Digital Segura y Responsable" con el fin de reducir los factores de riesgo frente a los delitos mediante plataformas digitales. | Porcentaje de ejecución de la estrategia. | P= (Ae / Ap)*100 Ae=Número de acciones ejecutadas Ap= Número de acciones planificadas | 0% (2020) | 100% (2021-2025) | 0% | 0% | 30% | 30% | 40% | 60% | VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA | 1 | 0 | 0 | 300.000 | 300.000 | 300.000 |
| 11 | 7 | 3 | 1 | 2 | MP-FGE | Dirección Especializada en Razón de Género, Juvenil y Trata y Tráfico | TTP-AEM.3 | Se ha reducido significativamente todas las formas de violencia, en especial hacia poblaciones en situación de vulnerabilidad. | Implementar medidas y mecanismos para una efectiva persecución penal de los delitos de trata y tráfico, fortaleciendo las investigaciones estratégica e inteligente multilateral y/ bilateral | Porcentaje (%) de operativos planificados y coordinados para la persecución. | (Casos de trata y trafico con acusacion formal/total de casos de trata y trafico atendidos) x 100 | 35% | 70% | 60% | 60% | 60% | 65% | 70% | 40% | Registro del Modulo Estadistico Sistema Justicia Libre | 765.202 | 152.494 | 130.094 | 144.404 | 160.289 | 177.921 |
| | | | | | | | | | | Porcentaje (%) de la política de persecución penal presentada, socializada e implementada. (ACUMULADO) | (Acciones de la Politica Implementadas/Acciones de la Politica Programadas) x 100 | 0% | 100% | 20% | 30% | 60% | 70% | 100% | 60% | Informes de Gestion y Actas de procesos de evaluacion | | | | | | |
| 3 | 5 | 1 | 3 | AS3 | Ministerio de Educación | Dirección de Educación Primaria - Dirección General de Educación Secundaria - Unidad de Educación en Genero Generacional | 5.1.3.AS3 | Se han implementado las condiciones materiales y de gestión pedagógica e institucional, promoviendo la formación integral y holística que fortalece y evalúa de manera independiente la calidad educativa. | Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes. | Número de estudiantes que participan de eventos de integración y capacitación (juegos Estudiantiles, festivales, campañas de prevención de la trata y tráfico, consumo de drogas, prevención del embarazo en niñas y adolescentes y otros del ámbito social). | Número de estudiantes que participan de eventos de integración y capacitación (Juegos Estudiantiles, festivales, campañas de prevención de la trata y tráfico, consumo de drogas, prevención del embarazo en niñas y acolescentes y otros del ámbito social). | 7.375,00 | 36.875 | - | 7.375 | 7.375 | 7.375 | 7.375 | 100% | Ministerio de Educación | 600.000 | 120.000 | 120.000 | 120.000 | 120.000 | 120.000 |
| 3 | 6 | 3 | 1 | 1 | MSyD | 1R. Unidad de Redes de Servicio de Salud y Calidad | TTP-AEM.5/6.3.1.1. | Se ha incrementado el acceso a la población a servicios de salud SUS | Incrementar el porcentaje de población beneficiaria que accede a la atención del SUS | Porcentaje de establecimientos de salud de 2do y 3er nivel que aplican el certificado medico único para casos de violencia | Número de establecimientos de salud de 2do y 3er nivel que aplican el certificado medico único para casos de violencia x 100 / Total hospitales de 2do y 3er nivel | 0% | 10% | 0% | 1% | 3% | 6% | 10% | 100% | Continuo de la atención | 130.688 | 0 | 27.344 | 30.625,70 | 34.301 | 38.417 |
| 10 | 9 | 2 | 2 | 1 | MRE | VGAC / DGAC | TTP-AEM.6 | SE HA IMPULSADO LA POLÍTICA Y GESTIÓN CONSULAR DEL PAÍS BAJO UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA UNIVERSAL A TRAVÉS DE UNA ATENCIÓN DIGNA, CÁLIDA Y OPORTUNA DE COMPATRIOTAS EN EL EXTERIOR. | Promover mecanismos de coordinación internacional contra la Trata y Tráfico de Personas. | Mecanismos bilaterales para la prevención, atención, protección y reintegración de personas en situación de Trata y Tráfico. | Nº | 7 | 32 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 100% | Archivo | 47.193.484 | 8.821.696 | 9.592.947 | 9.592.947 | 9.592.947 | 9.592.947 |
| | | | | | | | | | | Porcentaje de bolivianos y bolivianas que se benefician de un tratado segun en el marco del Protocolo de Repatriación de Victimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana en el Exterior. | % | 0% | 100% | 20% | 20% | 20% | 20% | 20% | | Archivo | | | | | | |
| 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | MTEyPS | DGTHSO - UDF (Unidad de Derechos Fundamentales) | TTP-AEM.7 | SE HA PROTEGIDO Y PROMOVIDO EL TRABAJO Y EMPLEO DIGNO EN TODAS SUS FORMAS (COMUNITARIO, ESTATAL, PRIVADO Y SOCIAL COOPERATIVO) CONSIDERANDO LA EQUIDAD LABORAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES. | Proteger a víctimas de trata y tráfico en el ámbito laboral. | Número de inspecciones realizadas en actividades de trata y tráfico en el ámbito laboral. | Total Inspecciones de Trata y Tráfico en el ámbito laboral | 0 | 330 | 0 | 50 | 80 | 100 | 100 | 100% | Informe semestral del MTEPS-UDF. | 109.914 | 0 | 26.668 | 27.201 | 27.745 | 28.300 |

V°B° Dirección General de Planificación
M.J.T.I. V°B° C.S.C. DIR. GRAL. DE PLANIFICACIÓN

## CAPÍTULO VI. PRESUPUESTO QUINQUENAL

### 6.1. Período de ejecución.

El período de ejecución del presente Plan Multisectorial abarca desde su aprobación hasta la gestión 2025.

### 6.2. Estrategia de financiamiento.

Las acciones previstas serán financiadas por cada sector responsable de la misma, con los presupuestos sectoriales previstos anualmente. Asimismo, estas acciones serán reforzadas a través de acuerdos o convenios interinstitucionales que cada entidad promueva con agencias de cooperación que puedan contribuir en la consecución de los objetivos trazados.

### 6.3. Presupuesto previsto.

**CUADRO N° 14: Presupuesto del nivel central**

| DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN MULTI SECTORIAL | ENTIDAD | PRESUPUESTO TOTAL (En bolivianos) | PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES MULTISECTORIALES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
| Realizar acciones defensoriales para la vigencia y ejercicio de los Derechos Humanos de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, a través de acciones de incidencia, desarrollo normativo, políticas públicas, investigaciones defensoriales y seguimiento al cumplimiento de determinaciones defensoriales en los diferentes niveles de gobierno. | Defensoría del Pueblo | 255.464 | 20.731 | 58.668 | 58.668 | 58.668 | 58.668 |
| Implementar acciones integrales, medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal contra la Trata y Tráfico de Personas (en coordinación con instancias nacionales e internacionales). | MJTI | 115.000,00 | 23.000,00 | 23.000,00 | 23.000,00 | 23.000,00 | 23.000,00 |
| Combatir la trata y tráfico de personas y delitos conexos, en pro de los derechos fundamentales de las víctimas. | MG | 1,39 | 187.646,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 300.000,00 |
| Formular e implementar acciones de prevención y control para reducir los delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos. | | 2,39 | 387.646 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| Implementación de operativos preventivos y de control en municipios fronterizos del país en coordinación con los GAD, GAM, DIGEMIG y la Policía Boliviana. | | 1,75 | 350.000 | 350.000 | 350.000 | 350.000 | 350.000 |
| Implementación de la estrategia "Cultura Digital Segura y Responsable" con el fin de reducir los factores de riesgo frente a los delitos mediante plataformas digitales. | | 0,90 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 300.000,00 |
| Implementar medidas y mecanismos para una efectiva persecución penal de los delitos de trata y tráfico, fortaleciendo las investigaciones estratégica e inteligente multilateral y/ bilateral | MP | 765.202 | 152.494 | 130.094 | 144.404 | 160.289 | 177.921 |
| Fortalecer la educación inclusiva. | ME | 6 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| Incrementar el porcentaje de población beneficiaria que accede a la atención del SUS | MSyD | 130.687,80 | 0 | 27.344,40 | 30,625,70 | 34.300,80 | 38.416,90 |
| Promover mecanismos de coordinación internacional contra la Trata y Tráfico de | MRE | 47.193.484 | 8.821.696 | 9.592.947 | 9.592.947 | 9.592.947 | 9.592.947 |

Aldo F. Torrez Canazas
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Personas. | | | | | | | |
| Proteger a víctimas de trata y tráfico en el ámbito laboral. | MTEyPS | 109.914,00 | - | 26.668,00 | 27.201,00 | 27.745,00 | 28.300,00 |

**FUENTE**: PDES, Lineamientos Estratégicos 2021-2025
**ELABORACIÓN:** MJTI-VJDF-DGJDF-ATTP

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Aldo F. Torrez Canazas
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL